Yumbo, diciembre 12 de 2.022

**Señores**
**Secretario Jesús Antonio Copete**
**Secretaria de Atención del Riesgo de Desastres**
**GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA**

Cordial saludo

Asunto: Cotización

Atendiendo a su amable solicitud, enviamos la siguiente cotización de alquiler de maquinaria y servicio de transporte.

| ITEM | CONCEPTO | VALOR UNIT | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|
| 1 | Hora alquiler de retroexcavadora de llanta | 128590 | 128590 |
| 2 | Hora alquiler de excavadora de oruga | 187044 | 187044 |
| 3 | Hora alquiler de motoniveladora | 187044 | 187044 |
| 4 | Acarreo material excavación M3K | 2039 | 2039 |
| 5 | Transporte de equipo < =50 KM T/K | 1155 | 1155 |
| | | | |
| | **COSTOS DIRECTOS** | | **$ 505.872** |
| | **IVA 19%** | | **$ 96.116** |
| | **TOTAL COTIZACIÓN** | | **$ 601.988** |

Quedamos atentos a cualquier inquietud o requerimiento.

Gracias por la atención prestada.

**EDUARD MOSQUERA VALLEJO**
**REPRESENTANTE LEGAL ARECONSA S.A.S.**
**NIT. 900204498-5**

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

# HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

## I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: Arrendamiento de Equipos y Construcciones SAS

SIGLA: Arreconsa — NIT No. 900204498-5

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO: — PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:

ORDEN: NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____ — TIPO: [ ][ ] (VER AL RESPALDO) — CLASE: [ ][ ] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA — PAÍS: Colombia — DEPARTAMENTO: Valle del Cauca

MUNICIPIO: Yumbo — DIRECCIÓN: Cra 2 # 12-40

TELÉFONOS: 6954002 — FAX: — APARTADO AÉREO:

## II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1. Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maq...
2. Transporte de carga por carretera
3. Otras actividades especializadas para cons...
4. Comercio al por mayor material siderometalúrgico
5.
6.

## III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

| ENTIDAD CONTRATANTE | PUB | PRIV | TELÉFONO | FECHA TERMINACIÓN | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|
| Gobernación del Valle del Cauca | x | | | 29-12-22 | 2'000.000.000 |
| Municipio de Palmira | x | | | 20-12-22 | 7'467.970.340 |
| Gobernación del Valle del Cauca | x | | | 25-11-22 | 2'000.000.000 |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

## IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO — SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) — NOMBRES

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ] — NÚMERO: 16.786.046 — ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [X] Apoderado [ ] — CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $Sin límite de cuantía

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES:

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA: — FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 12 - Dic - 2022

## V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE: — CIUDAD Y FECHA:

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **16.786.046**

**MOSQUERA VALLEJO**

APELLIDOS

**EDUARD**

NOMBRES





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-ABR-1969**

**YUMBO**
**(VALLE)**

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.73** ESTATURA | **O-** G.S. RH | **M** SEXO

**31-MAY-1989 CALI**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

A-3112100-00261986-M-0016786046-20110223 **0025B**94749A 2 34936047

Cámara de Comercio de Cali

Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/12/2022 09:42:24 am

Recibo No. 8765480, Valor: $6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822KZ45SO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

## NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

| | |
|---|---|
| Razón social: | ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S |
| Nit.: | 900204498-5 |
| Domicilio principal: | Yumbo |

## MATRÍCULA

| | |
|---|---|
| Matrícula No.: | 733186-16 |
| Fecha de matrícula en esta Cámara: | 04 de marzo de 2008 |
| Último año renovado: | 2022 |
| Fecha de renovación: | 22 de marzo de 2022 |
| Grupo NIIF: | Grupo 3 |

## UBICACIÓN

| | |
|---|---|
| Dirección del domicilio principal: | KR 2 # 12 - 40 |
| Municipio: | Yumbo - Valle |
| Correo electrónico: | areconsal@hotmail.com |
| Teléfono comercial 1: | 6954002 |
| Teléfono comercial 2: | 3117418611 |
| Teléfono comercial 3: | No reportó |

| | |
|---|---|
| Dirección para notificación judicial: | KR 2 # 12 - 40 |
| Municipio: | Yumbo - Valle |
| Correo electrónico de notificación: | areconsal@hotmail.com |
| Teléfono para notificación 1: | 6954002 |
| Teléfono para notificación 2: | 3117418611 |
| Teléfono para notificación 3: | No reportó |

La persona jurídica ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 8765480, Valor: $6,500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822KZ45SO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.cco.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

## CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 08 de mayo de 2007 de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de marzo de 2008 con el No. 2350 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES S.A

## REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 2 del 10 de septiembre de 2013 Asamblea De Accionistas ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de febrero de 2014 con el No. 1525 del Libro IX ,se transformó de SOCIEDAD ANÓNIMA en SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA bajo el nombre de ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S .

## TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

## HABILITACIÓN(ES) ESPECIAL(ES)

La persona jurídica no ha inscrito el acto administrativo que lo habilita para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de carga.

## OBJETO SOCIAL

Objeto social.- la sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: alquiler de maquinaria liviana y pesada para construccion. Construccion de obras de infraestructura, edificaciones, vias, y en general obras de ingenieria civil. Importación y exportacion de toda clase de productos y servicios en todo el territorio nacional y en el exterior, venta de materiales y equipos para la construcción. En desarrollo del mismo podrá la sociedad ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social y que tengan relacion directa con el objeto del mencionado, tales como: formar parte de otras sociedades anónimas o de responsabilidad limitada. Podrá también adquirir toda clase de bienes a intangibles, muebles o inmuebles y efectuar construcciones, modificaciones o reformas sobre bienes inmuebles, y enajenar dichos muebles a cualquier titulo, dar o tomar en arrendamiento, depósito o comodato dichos bienes, constituir o cancelar gravámenes sobre ellos, girar, otorgar, aceptar garantias, o negociar titulos valores y ejercer las acciones que de ellos se deriven. Dar y recibir dinero en mutuo, sin que esto implique desarrollo de intermediacion financiera. Contratar empréstitos bancarios con o sin garantia. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, asi como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

Recibo No. 8765480, Valor: $6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822KZ45SO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PROHIBICIONES: LA SOCIEDAD NI PODRÁ CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES AJENAS, NI CAUCIONAR CON LOS BIENES SOCIALES DISTINTAS DE LAS SUYAS PROPIAS.

## CAPITAL

| | |
|---|---|
| | *CAPITAL AUTORIZADO* |
| Valor: | $600,000,000 |
| No. de acciones: | 500 |
| Valor nominal: | $1,200,000 |
| | *CAPITAL SUSCRITO* |
| Valor: | $600,000,000 |
| No. de acciones: | 500 |
| Valor nominal: | $1,200,000 |
| | *CAPITAL PAGADO* |
| Valor: | $600,000,000 |
| No. de acciones: | 500 |
| Valor nominal: | $1,200,000 |

## REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada a cargo de una personas naturales o jurídicas, accionista o no, tendrá un (1) suplente(s), en sus faltas temporales o absolutas, designado para un término de un (1) año por la asamblea general de accionistas.

## FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal.- la sociedad sera gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

Le esta prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por si o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o

Recibo No. 8765480, Valor: $6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822K245SO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

## NOMBRAMIENTOS

### REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 2 del 10 de septiembre de 2013, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de febrero de 2014 con el No. 1526 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| REPRESENTANTE LEGAL | EDUARD MOSQUERA VALLEJO | C.C.16786046 |

Por Acta No. 013 del 28 de octubre de 2021, de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de mayo de 2022 con el No. 9616 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE | DARIO VALENCIA BARON | C.C.94362338 |

### REVISORES FISCALES

Por Acta No. 011 del 02 de octubre de 2020, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de noviembre de 2020 con el No. 16862 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| REVISOR FISCAL PRINCIPAL | PAOLA ANDREA DELGADO MESIAS | C.C.31481966<br>T.P.192582-T |

## REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

| DOCUMENTO | INSCRIPCIÓN |
|---|---|
| ACT 2 del 10/09/2013 de Asamblea De Accionistas | 1525 de 04/02/2014 Libro IX |
| ACT 06 del 17/04/2018 de Asamblea De Accionistas | 7609 de 24/04/2018 Libro IX |
| ACT 012 del 28/10/2021 de Accionista Único | 4519 de 17/03/2022 Libro IX |

Recibo No. 8765480, Valor: 56.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822KZ45SO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

## RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

## CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4390
Actividad secundaria Código CIIU: 7730
Otras actividades Código CIIU: 4923
Otras actividades Código CIIU: 4752

## ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

| | |
|---|---|
| Nombre: | ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES S.A |
| Matrícula No.: | 733187-2 |
| Fecha de matrícula: | 04 de marzo de 2008 |
| Último año renovado: | 2022 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | KR 2 # 12 - 40 |
| Municipio: | Yumbo |

Recibo No. 8765480, Valor: 56.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822KZ455O

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

## TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: MEDIANA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $7,947,475,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU:4390

**********

## INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

Recibo No. 8765480, Valor: $6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822K245SO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Ana M. Lengua B.

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**

3. Concepto: 0 2 Actualización

4. Número de formulario: 14881720300

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 0 0 2 0 4 4 5 8 | 6. DV: 6

12. Dirección seccional: 5

## IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica 1

25. Tipo de documento:

26. Número de Identificación:

27. Fecha expedición:

Lugar de expedición: 28. País: 29. Departamento: 30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido: 32. Segundo apellido: 33. Primer nombre: 34. Otros nombres:

35. Razón social: ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S

36. Nombre comercial: ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S

37. Sigla: ARECONSA S.A.S

## UBICACIÓN

38. País: COLOMBIA 1 6 9

39. Departamento: Valle del Cauca 7 6

40. Ciudad/Municipio: Yumbo 8 9 2

41. Dirección principal: CR 2 12 -40

42. Correo electrónico: areconsa1@hotmail.com

43. Código postal: 7 6 0 5 0 1

44. Teléfono 1: 3 1 0 4 1 8 4 7 0 2

45. Teléfono 2: 8 9 5 4 0 0 2

## CLASIFICACIÓN

### Actividad económica

| Actividad principal | | Actividad secundaria | | Otras actividades | | Ocupación | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 46. Código | 47. Fecha inicio actividad | 48. Código | 49. Fecha inicio última | 50. Código 1 | 2 | 51. Código | 52. Número establecimientos |
| 4 3 9 0 | 2 0 0 8 0 2 1 3 | 7 7 3 0 | 2 0 0 8 0 2 1 3 | 4 9 2 3 | 4 7 5 2 | | 1 |

### Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 7 1 4 4 2 4 8 5 2 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

55 - Informante de Beneficiarios Finales

### Obligados aduaneros

54. Código:

### Exportadores

55. Forma: 56. Tipo: Sectores 1 2 3

57. Modo:

58. OFD:

**IMPORTANTE: En perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT) tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación**

### Para uso exclusivo de la DIAN

60. Anexos: SI [ ] NO [X] 69. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2022 - 12 - 09 09 : 48 : 38

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT) deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se sancionarán los procedimientos administrativos correspondientes y de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.30 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

Cód. Nombre: MOSQUERA VALLEJO EDUARD

Cód. Cargo: Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 09-12-2022 09:48:37AM

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**

Página 2 de 6 Hoja 2

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14881720300

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 9 0 0 2 0 4 4 9 8 | 6. DV: 5

12. Dirección seccional (Espacios de DIAN): 5

14. Buzón electrónico:

## Características y formas de las organizaciones

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 52. Naturaleza | 2 | 53. Formas asociativas | 1 2 | 54. Entidades o institutos de fomento y control de orden nacional, departamental, municipal y descentralizadas | |
| 55. Pública | | 56. Cooperativas | | 57. Sociedades y organismos asimilados | |
| 58. Sin personería jurídica | | 59. Otras organizaciones no clasificadas | | 72. Ninguno | 1 |

## Constitución, Registro y Últimas Reformas

| Documento | 1. Constitución | 2. Reforma |
|---|---|---|
| 71. Clase | 0 4 | 0 1 |
| 73. Número | | 8 |
| 74. Fecha | 2 0 0 7 0 5 0 8 | 2 0 1 6 0 4 1 7 |
| 74. Número de notaría | | |
| 75. Entidad de registro | 0 3 | 0 3 |
| 76. Fecha de registro | 2 0 0 8 0 3 0 3 | 2 0 1 6 0 4 2 4 |
| 77. No. Matrícula mercantil | 7 3 3 1 0 6 | 7 3 3 1 0 6 - 1 6 |
| 78. Departamento | 7 6 | 7 6 |
| 79. Ciudad/Municipio | 8 | 8 |

## Composición del Capital

| | |
|---|---|
| 80. Nacional | 1 0 0 % |
| 82. Nacional público | 0 . 0 % |
| 84. Nacional privado | 1 0 0 . 0 % |
| 85. Extranjera | 0 % |
| 86. Extranjera pública | 0 . 0 % |
| 87. Extranjera privada | 0 . 0 % |

## Vigencia

| | 1. Constitución | 2. Reforma |
|---|---|---|
| 83. Desde | 2 0 0 7 0 5 0 8 | 2 0 1 6 0 9 1 0 |
| 81. Hasta | 2 0 3 7 0 5 0 8 | 3 0 0 0 1 2 3 1 |

## Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 3

## Estado y Beneficio

| Ítem | 89. Estado actual | 90. Fecha inicial de estado | 91. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 92. DV |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 8 0 | 2 0 1 5 0 1 0 1 | | |
| 2 | 2 1 | 2 0 1 3 0 9 1 0 | | |
| 3 | | | | |
| 4 | | | | |
| 5 | | | | |

## Vinculación económica

93. Vinculado en economía: — 94. Nombre del grupo económico y/o empresarial: — 95. Matrícula de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante: — 96. DV:

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante:

| 98. Número de identificación tributaria (NIT) asignado en el exterior | 99. País | 100. Número de identificación tributaria asignado a sociedad o natural del exterior con EP | |
|---|---|---|---|

101. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP:

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario
## Representación

**001**

Página 3 de 5 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14861720300

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 9 0 0 2 0 4 4 9 8 | 5 | 5 | |

**Representación**

1

| 96. Representación | 97. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| REPRS LEGAL PRIN 1 8 | 2 0 1 3 0 9 1 0 |

| 102. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadanía 1 3 | 1 6 7 3 6 0 4 6 | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| MOSQUERA | VALLEJO | EDUARD | |

| 109. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 103. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

2

| 96. Representación | 97. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 102. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 109. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 103. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

3

| 96. Representación | 97. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 102. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 109. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 103. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

4

| 96. Representación | 97. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 102. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 109. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 103. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

5

| 96. Representación | 97. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 102. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 109. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 103. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario
## Revisor Fiscal y Contador

**001**

Página 4 de 5 Hoja 5

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14881720300

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 13. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 9 0 0 2 0 4 4 9 8 | 5 | | |

### Revisor Fiscal y Contador

**Revisor fiscal principal**

| 124. Tipo de documento | 125. Número de identificación | 126. DV | 127. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadanía 1 3 | 3 1 4 6 1 9 6 6 | | 1 8 2 5 6 2 T |

| 128. Primer apellido | 129. Segundo apellido | 130. Primer nombre | 131. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| DELGADO | MESIAS | PAOLA | ANDREA |

| 132. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 133. DV | 134. Sociedad o firma designada |
|---|---|---|
| | | |

135. Fecha de nombramiento: 2 0 2 0 1 0 2 1

**Revisor fiscal suplente**

| 136. Tipo de documento | 137. Número de identificación | 138. DV | 139. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 140. Primer apellido | 141. Segundo apellido | 142. Primer nombre | 143. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 144. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 145. DV | 146. Sociedad o firma designada |
|---|---|---|
| | | |

147. Fecha de nombramiento:

**Contador**

| 148. Tipo de documento | 149. Número de identificación | 150. DV | 151. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadanía 1 3 | 2 8 6 5 8 7 4 2 | | 2 7 4 9 2 7 T |

| 152. Primer apellido | 153. Segundo apellido | 154. Primer nombre | 155. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| PINO | OSORIO | NANCY | ELENA |

| 156. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 157. DV | 158. Sociedad o firma designada |
|---|---|---|
| | | |

159. Fecha de nombramiento: 2 0 2 0 1 0 2 1

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario
## Establecimientos

**001**

Página 5 de 5 Hoja 6

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14881720300

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 9 0 0 2 0 4 4 9 8 6

6. DV: 5

12. Dirección seccional

13. Buzón electrónico

**Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, todos o negocios entre otros**

1

150. Tipo de establecimiento: Establecimiento de comercio 0 2

151. Actividad económica: Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de 4 3 9 0

152. Nombre del establecimiento: ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES S.A

153. Departamento: Valle del Cauca 7 6

154. Ciudad/Municipio: Yumbo 8 9 2

155. Dirección: CR 2 12 40

156. Número de matrícula mercantil: 7 3 5 1 8 7 2

157. Fecha de la matrícula mercantil: 2 0 0 8 0 3 0 4

158. Teléfono: 8 9 9 4 3 9 8

159. Fecha de cierre:

2

160. Tipo de establecimiento:

161. Actividad económica:

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento:

164. Ciudad/Municipio:

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil:

167. Fecha de la matrícula mercantil:

168. Teléfono:

169. Fecha de cierre:

3

170. Tipo de establecimiento:

171. Actividad económica:

172. Nombre del establecimiento:

173. Departamento:

174. Ciudad/Municipio:

175. Dirección:

176. Número de matrícula mercantil:

177. Fecha de la matrícula mercantil:

178. Teléfono:

179. Fecha de cierre:

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

**Consulta en linea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**

**La Policia Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 10:02:52 AM horas del 12/12/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **16786046**

Apellidos y Nombres: **MOSQUERA VALLEJO EDUARD**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena,

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policia Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 Barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al Ciudadano: 5159700 ext. 9550 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.ase-atc@policia.gov.co

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 12 de diciembre de 2022, a las 10:36:23, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación | 16786046 |
| Código de Verificación | 167860462212121036 23 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 12 de diciembre de 2022, a las 10:37:06, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Nit |
| No. Identificación | 900204498 |
| Código de Verificación | 900204498221212103706 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO
## No. 211234797

WEB
10:38:44
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 12 de diciembre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) EDUARD MOSQUERA VALLEJO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 16786046:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se derivan de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO No. 211235327

WEB
10:42:15
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 12 de diciembre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S identificado(a) con NIT número 9002044985

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se derivan de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S). SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 12/12/2022 10:34:54 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **16786046 .**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **48327938** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

# CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 10:29:56 horas del 12/12/2022, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **16786046**, Apellidos y Nombres **MOSQUERA VALLEJO EDUARD**

**NO REGISTRA INHABILIDAD**

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ARECONSA** con NIT **900204498-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad vigente frente al tratamiento de datos.

**CERTIFICACIÓN DE PAGO DE NÓMINAS, APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, PARAFISCALES Y SENAFIC**

**PERSONA JURÍDICA**

Yo, EDUARD MOSQUERA VALLEJO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.786.046, en mi condición de Representante Legal de ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES SAS identificada con NIT 900.204.498, certifico que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la empresa ha realizado el pago de las nóminas, los aportes al sistema de seguridad social, parafiscales y SENAFIC exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dada en YUMBO, a los 12 días del mes de diciembre de 2022

FIRMA

**EDUARD MOSQUERA VALLEJO**
**CC. 16.786.046**

Yo, PAOLA ANDREA DELGADO MESIAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 31.481.966, y con Tarjeta Profesional No. TP 192582-T. de la Junta Central de Contadores, en mi condición de Revisor Fiscal de ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES SAS identificada con NIT. 900.204.498, luego de examinar los estados financieros de la empresa de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, certifico que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la empresa ha realizado el pago de las nóminas, los aportes al sistema de seguridad social, parafiscales y SENAFIC exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dada en YUMBO, a los 12 días del mes de diciembre de 2022

FIRMA

**PAOLA ANDREA DELGADO MESIAS**
**31.481.966**

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **31.481.966**

**DELGADO MESIAS**

APELLIDOS

**PAOLA ANDREA**

NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **31-OCT-1979**

**YUMBO**
**(VALLE)**
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.60** ESTATURA | **O+** G.S. RH | **F** SEXO

**10-NOV-1997 YUMBO**
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-3112100-00193754-F-0031481966-20091104 0017703416A 1 3060103643

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

**192582-T**



**PAOLA ANDREA**
**DELGADO MESIAS**
**C.C. 31481966**
**RESOLUCION INSCRIPCION 1262** **FECHA 14/08/2014**
**UNIVERSIDAD CORP. UNIV. REMINGTON**

**DIRECTOR GENERAL**

**JULIO CESAR ACUÑA GONZALEZ** 202691

193787

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogota D.C.

www.ideas.com

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

1 8 0 B 4 7 3 F 7 0 6 B 9 4 9 F

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA**

**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL**

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:**
QUIEN INTERESE

Que el contador público **PAOLA ANDREA DELGADO MESIAS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 31481966 de YUMBO (VALLE DEL CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 192582-T Sí tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** * * *

aportes en línea

# Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

| Identificación | dv | Razon Social | Clase Aportante | Sucursal Principal | Direccion | Ciudad-Departamento | Teléfono | Exonerado SENA e ICBF |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| NIT 900334496 | 5 | ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES SAS | E - APORTE DE 200 COTIZANTES | PRINCIPAL | CRA 2 # 13-40 | YUMBO-VALLE | 6595833 | N |

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

| Periodo | | Clave | | Tipo | Fecha | | Pago | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Pensión | Salud | Pago | Planilla | Planilla | Limite | Pago | Banco | Dias Mora | Valor |
| 2022-11 | 2022-12 | 160212806 | 940099879 | I | 2022/12/12 | 2022/12/09 | BANCOLOMBIA | 0 | $37,403,500 |

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

| EMPLEADO | | | | | PENSION | | | SALUD | | | | CCF | | | | RIESGOS | | | | PARAFISCALES | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| No. | Identificación | Nombres | Codigo | Dias | IBC | Aporte | | Codigo | Dias | IBC | Aporte | Codigo | Dias | IBC | Aporte | Codigo | Dias | IBC | Aporte | Dias | IBC | Aporte |
| Aportante: PRINCIPAL (31 Afiliados) | | | | | $36,419,470 | $3,965,200 | | | | $37,414,470 | $1,995,400 | | | $35,168,267 | $1,402,400 | | | $37,414,470 | $2,808,300 | | $0 | $0 |
| Centro de Trabajo: CENTRO TRABAJO 5 ( 7 Afiliados) | | | | | $5,868,930 | $939,200 | | | | $5,868,930 | $239,000 | | | $5,868,930 | $238,000 | | | $5,868,930 | $408,805 | | $0 | $0 |
| Ciudad: YUMBO Depto: VALLE ( 7 Afiliados) | | | | | $5,868,930 | $939,200 | | | | $5,868,930 | $239,000 | | | $5,868,930 | $238,000 | | | $5,868,930 | $408,805 | | $0 | $0 |
| 1 | CC | 1002618568 | CASTAÑO RIVER | 20-14 | 15 | $905,895 | $89,000 | IP5037 | 15 | $905,895 | $31,200 | CCF37 | 15 | $905,895 | $31,200 | 14-11 | 15 | $905,895 | $66,208 | 15 | $0 | $0 |
| 2 | CC | 1114716956 | CALLAZOS RAMIRE | 208037 | 9 | $330,000 | $52,800 | IP5037 | 9 | $330,000 | $11,220 | CCF37 | 9 | $330,000 | $11,200 | 14-11 | 9 | $330,000 | $23,000 | 9 | $0 | $0 |
| 3 | CC | 1130445598 | CUEVAS JOSE | 208037 | 30 | $1,302,826 | $221,500 | IP5037 | 30 | $1,302,826 | $51,400 | CCF37 | 30 | $1,302,826 | $50,400 | 14-11 | 30 | $1,302,826 | $96,300 | 30 | $0 | $0 |
| 4 | CC | 1143527128 | FRANCO ANDERSON | 208037 | 30 | $1,100,000 | $176,000 | IP5037 | 30 | $1,100,000 | $44,000 | CCF37 | 30 | $1,100,000 | $44,000 | 14-11 | 30 | $1,100,000 | $79,668 | 30 | $0 | $0 |
| 5 | CC | 94633950 | GONZALEZ ALVARO | 20-14 | 30 | $1,182,809 | $189,300 | IP5037 | 30 | $1,182,809 | $47,300 | CCF37 | 30 | $1,182,809 | $47,300 | 14-11 | 30 | $1,182,809 | $85,788 | 30 | $0 | $0 |
| 6 | CC | 1088099502 | HERRERA JOAN | 208037 | 6 | $220,000 | $35,200 | IP5037 | 6 | $220,000 | $8,800 | CCF37 | 6 | $220,000 | $8,800 | 14-11 | 6 | $220,000 | $15,468 | 6 | $0 | $0 |
| 7 | CC | 16854018 | MOSQUERA FABIAN | 208037 | 30 | $1,100,000 | $176,000 | IP5037 | 30 | $1,100,000 | $44,000 | CCF37 | 30 | $1,100,000 | $44,000 | 14-11 | 30 | $1,100,000 | $79,668 | 30 | $0 | $0 |
| Centro de Trabajo: RIBEIRO 5 ( 24 Afiliados) | | | | | $30,747,540 | $3,026,000 | | | | $31,747,540 | $1,756,400 | | | $29,299,437 | $1,167,400 | | | $31,747,540 | $2,099,700 | | $0 | $0 |
| Ciudad: YUMBO Depto: VALLE ( 24 Afiliados) | | | | | $30,747,540 | $3,026,000 | | | | $31,747,540 | $1,756,400 | | | $29,299,437 | $1,167,400 | | | $31,747,540 | $2,099,700 | | $0 | $0 |
| 8 | CC | 1143870928 | BECERRA MARGY | 208037 | 30 | $1,600,143 | $256,100 | IP5037 | 30 | $1,600,143 | $64,100 | CCF37 | 30 | $1,600,143 | $64,000 | 14-11 | 30 | $1,600,143 | $115,892 | 30 | $0 | $0 |
| 9 | CC | 1114330597 | CARDONA NEYDER | | 0 | $0 | $0 | IP5037 | 30 | $1,000,000 | $120,000 | | 0 | $0 | $0 | 14-11 | 30 | $1,000,000 | $69,000 | 0 | $0 | $0 |
| 10 | CC | 1116363519 | CASTRILLON DAVID | 208037 | 30 | $1,275,141 | $204,100 | IP5037 | 30 | $1,275,141 | $51,100 | CCF37 | 30 | $1,275,141 | $51,100 | 14-11 | 30 | $1,275,141 | $92,300 | 30 | $0 | $0 |
| 11 | CC | 1054377 | DELGADO VIDARA | 208037 | 30 | $1,044,377 | $167,100 | IP5037 | 30 | $1,044,377 | $41,800 | CCF37 | 30 | $1,044,377 | $41,800 | 14-11 | 30 | $1,044,377 | $75,600 | 30 | $0 | $0 |
| 12 | CC | 94633019 | DIRALDO FABIAN | 20-14 | 30 | $1,240,075 | $198,500 | IP5037 | 30 | $1,240,075 | $49,700 | CCF37 | 30 | $1,240,075 | $49,700 | 14-11 | 30 | $1,240,075 | $89,900 | 30 | $0 | $0 |
| 13 | CC | 94955[illegible] | DIRALDO CESAR | 208037 | 30 | $1,490,579 | $238,500 | IP5037 | 30 | $1,490,579 | $59,700 | CCF37 | 30 | $1,490,579 | $59,700 | 14-11 | 30 | $1,490,579 | $107,960 | 30 | $0 | $0 |
| 14 | CC | 1144794408 | GONZALEZ DIEGO | 208037 | 30 | $910,511 | $145,600 | IP5037 | 30 | $910,511 | $36,500 | CCF37 | 30 | $910,511 | $36,500 | 14-11 | 30 | $910,511 | $65,988 | 30 | $0 | $0 |
| 15 | CC | 1144794405 | GONZALEZ DIEGO | 208037 | 4 | $146,667 | $23,500 | IP5037 | 4 | $146,667 | $0 | CCF37 | 4 | $146,667 | $0 | 14-11 | 4 | $146,667 | $0 | 4 | $0 | $0 |
| 16 | CC | 1760[illegible]99 | ISAAK [illegible]ERTO | 208037 | 30 | $1,330,515 | $212,900 | IP5037 | 30 | $1,330,515 | $53,300 | CCF37 | 30 | $1,330,515 | $53,200 | 14-11 | 30 | $1,330,515 | $96,000 | 30 | $0 | $0 |
| 17 | CC | 8234[illegible] | MARTINEZ CARLOS | 208037 | 21 | $919,129 | $158,900 | IP5037 | 21 | $919,129 | $36,800 | CCF37 | 21 | $919,129 | $36,800 | 14-11 | 21 | $919,129 | $66,612 | 21 | $0 | $0 |
| 18 | CC | 1130307067 | LAME JHOR | 208037 | 30 | $1,111,456 | $249,000 | IP5037 | 30 | $1,111,456 | $44,500 | CCF37 | 30 | $1,111,456 | $44,500 | 14-11 | 30 | $1,111,456 | $80,400 | 30 | $0 | $0 |
| 19 | CC | 1130[illegible]26 | LEBIS ANGIE | 20-14 | 30 | $1,282,826 | $221,500 | IP5037 | 30 | $1,282,826 | $51,400 | CCF37 | 30 | $1,282,826 | $51,400 | 14-11 | 30 | $1,282,826 | $92,900 | 30 | $0 | $0 |
| 20 | CC | 16853206 | LOPEZ JAIRO | 208037 | 30 | $1,236,867 | $198,800 | IP5037 | 30 | $1,236,867 | $49,500 | CCF37 | 30 | $1,236,867 | $49,500 | 14-11 | 30 | $1,236,867 | $89,600 | 30 | $0 | $0 |
| 21 | CC | 1479[illegible]2 | MEDINA JAMES | 20-14 | 30 | $1,289,063 | $206,200 | IP5037 | 30 | $1,289,063 | $51,600 | CCF37 | 30 | $1,289,063 | $51,600 | 14-11 | 30 | $1,289,063 | $93,400 | 30 | $0 | $0 |
| 22 | CC | 1144809[illegible] | MONROY JUAN | 208037 | 30 | $1,118,646 | $178,900 | IP5037 | 30 | $1,118,646 | $44,700 | CCF37 | 30 | $1,118,646 | $44,700 | 14-11 | 30 | $1,118,646 | $81,000 | 30 | $0 | $0 |
| 23 | CC | 1076[illegible] | MOSQUERA EDWIN | 208037 | 30 | $1,919,178 | $307,100 | IP5037 | 30 | $1,919,178 | $76,800 | CCF37 | 30 | $1,919,178 | $76,800 | 14-11 | 30 | $1,919,178 | $139,000 | 30 | $0 | $0 |
| 24 | CC | 1112[illegible] | Palladares ROSA | 20-14 | 30 | $2,112,400 | $338,000 | IP5037 | 30 | $2,112,400 | $84,500 | CCF37 | 30 | $2,112,400 | $84,500 | 14-11 | 30 | $2,112,400 | $153,000 | 30 | $0 | $0 |
| 25 | CC | 16867979 | PORTOCAR HUMBERTO | 208037 | 30 | $1,000,000 | $160,000 | IP5037 | 30 | $1,000,000 | $40,000 | CCF37 | 0 | $0 | $0 | 14-11 | 30 | $1,000,000 | $0 | 0 | $0 | $0 |
| 26 | CC | 94662043 | PEREZ JUAN | 208037 | 30 | $969,817 | $155,200 | IP5037 | 30 | $969,817 | $38,800 | CCF37 | 30 | $969,817 | $38,800 | 14-11 | 30 | $969,817 | $70,300 | 30 | $0 | $0 |
| 27 | CC | 94662043 | PEREZ JUAN | 208037 | 10 | $446,103 | $71,300 | IP5037 | 10 | $446,103 | $17,800 | CCF37 | 0 | $0 | $0 | 14-11 | 10 | $446,103 | $0 | 0 | $0 | $0 |
| 28 | TI | 1031[illegible] | RAMIREZ [illegible] | 208037 | 30 | $1,305,366 | $208,900 | IP5037 | 30 | $1,305,366 | $52,200 | CCF37 | 30 | $1,305,366 | $52,200 | 14-11 | 30 | $1,305,366 | $94,800 | 30 | $0 | $0 |
| 29 | CC | 1116[illegible] | [illegible] CATHERINE | 208037 | 30 | $1,400,000 | $224,000 | IP5037 | 30 | $1,400,000 | $56,000 | CCF37 | 30 | $1,400,000 | $56,000 | 14-11 | 30 | $1,400,000 | $101,500 | 30 | $0 | $0 |
| 30 | CC | 94660584 | TEJO JOSE | 20-14 | 30 | $1,258,000 | $201,300 | IP5037 | 30 | $1,258,000 | $50,300 | CCF37 | 30 | $1,258,000 | $50,300 | 14-11 | 30 | $1,258,000 | $91,300 | 30 | $0 | $0 |
| 31 | CC | 94[illegible]38 | VALENCIA DANIEL | 208037 | 30 | $1,382,566 | $221,200 | IP5037 | 30 | $1,382,566 | $55,300 | CCF37 | 30 | $1,382,566 | $55,300 | 14-11 | 30 | $1,382,566 | $100,300 | 30 | $0 | $0 |
| 32 | CC | 1116[illegible] | VALENCIA BIBIA | 20-14 | 30 | $1,282,826 | $205,200 | IP5037 | 30 | $1,282,826 | $51,400 | CCF37 | 30 | $1,282,826 | $51,400 | 14-11 | 30 | $1,382,566 | $93,300 | 30 | $0 | $0 |
| 33 | CC | 1144[illegible] | VALENCIA VICTOR | 208037 | 30 | $1,382,566 | $221,200 | IP5037 | 30 | $1,382,566 | $55,400 | CCF37 | 30 | $1,382,566 | $55,400 | 14-11 | 30 | $1,382,566 | $96,200 | 30 | $0 | $0 |
| Total | | Afiliados( 31) | | | $36,419,470 | $3,965,200 | | | | $37,414,470 | $1,995,400 | | | $35,168,267 | $1,402,400 | | | $37,414,470 | $2,808,300 | | $0 | $0 |

aportes en línea

# Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

| Identificación | dv | Razon Social | Clase Aportante | Sucursal Principal | Direccion | Ciudad-Departamento | Telefono | Convenio SENA o ICBF |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| NIT 900[illegible] | 1 | ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES SAS | 1 - MENOS DE 200 COTIZANTES | PRINCIPAL | CRA 2 # 12-40 | [illegible] | [illegible] | N |

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

| Periodo | | Clave | | Tipo | Fechas | | Pago | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Pensión | Salud | Pago | Planilla | Planilla | Limite | Pago | Banco | Dias Mora | Valor |
| 2023-11 | 2022-12 | [illegible] | [illegible] | E | 2023/12/05 | 2022/12/09 | BANCOLOMBIA | 0 | $11,461,500 |

**RESUMEN DE PAGO**

| RIESGO | CODIGO | NIT | DV | AFILIADOS | VALOR LIQUIDADO | INTERESES MORA | SALDOS E INCAPACIDADES | VALOR A PAGAR |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| AFP (ADMINISTRADORAS: 4) | | | | 10 | $5,965,200 | $0 | $0 | $5,965,200 |
| COLFONDOS | 23-01 | 800,227,940 | 6 | 1 | $176,000 | $0 | $0 | $176,000 |
| COLPENSIONES | 25-14 | 900,336,004 | 7 | 8 | $1,663,300 | $0 | $0 | $1,663,300 |
| PORVENIR | 230301 | 800,224,808 | 8 | 16 | $3,302,000 | $0 | $0 | $3,302,000 |
| PROTECCION | 230201 | 800,229,739 | 0 | 5 | $823,900 | $0 | $0 | $823,900 |
| ARL (ADMINISTRADORAS: 1) | | | | 31 | $2,508,500 | $0 | $0 | $2,508,500 |
| ARL SURA | 14-11 | 890,903,790 | 5 | 31 | $2,508,500 | $0 | $0 | $2,508,500 |
| CCF (ADMINISTRADORAS: 1) | | | | 30 | $1,402,400 | $0 | $0 | $1,402,400 |
| COMFENDI | CCF57 | 890,303,208 | 5 | 30 | $1,402,400 | $0 | $0 | $1,402,400 |
| EPS (ADMINISTRADORAS: 7) | | | | 31 | $1,585,400 | $0 | $0 | $1,585,400 |
| COMFENALCO VALLE | EPS012 | 890,303,093 | 1 | 3 | $115,300 | $0 | $0 | $115,300 |
| COMFENSURI | EPS006 | 860,066,942 | 7 | 1 | $44,000 | $0 | $0 | $44,000 |
| EPS SURA (ANTES SURAUDI) | EPS010 | 800,088,702 | 2 | 4 | $192,400 | $0 | $0 | $192,400 |
| NUEVA E.P.S. | EPS037 | 900,156,264 | 2 | 7 | $278,700 | $0 | $0 | $278,700 |
| S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. | EPS018 | 805,001,157 | 2 | 9 | $501,700 | $0 | $0 | $501,700 |
| SALUD TOTAL | EPS002 | 800,130,907 | 4 | 4 | $196,100 | $0 | $0 | $196,100 |
| SANITAS | EPS005 | 800,251,440 | 6 | 3 | $257,200 | $0 | $0 | $257,200 |
| TOTAL | | | | 31 | $11,461,500 | $0 | $0 | $11,461,500 |

# Comprobante

de pago en línea

## APORTES EN LINEA

**Pago realizado por:** EDGAR ALEXANDER RUIZ GARCIA

**Nro. de recibo:** 9443997679

**Descripción del pago:** Pago de la Planilla de aportes con clave: 9443997679

**Identificación del contribuyente:** 181.62.53.174

**Concepto:** NIT

**Razón Social:** 900204498

**Fecha y hora de la transacción:** Viernes 9 de Diciembre de 2022 10:32:25 AM

**Nro. de comprobante:** 00001

**Valor pagado:** $ 11,461,500.00

**Cuenta:** *******4341

**Bancolombia S.A.**

Cuéntanos cuál prefieres: Sucursal Telefónica Bancolombia: Bogotá 343 6000 • Medellín 510 9000 • Cali 554 3000 • Barranquilla 361 8888 • Cartagena 693 4400 • Bucaramanga 698 2525 • Pereira 340 1213 • El resto de país 01 800 09 12345 • Sucursales Telefónicas en el exterior: España 900 805 717 • Estados Unidos (Miami) 305 347 14, en caso de recibir una alerta o notificación de una transacción que presente alguna irregularidad.

Bancolombia nunca le solicitará sus claves personales o de sus productos financieros mediante correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a reportefraude@bancolombia.com.

Medellín, 12 de diciembre de 2022

**SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. - ARL SURA S.A.**

**HACE CONSTAR**

Que la empresa ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES SAS, NIT N900204498, ha reportado 2 accidente(s) de trabajo desde las fechas 01 de enero de 2022 hasta el 12 de diciembre de 2022 en los centros de trabajo seleccionados.

| Nombre Centro de Trabajo | Código Centro de Trabajo | Dias de incapacidad pagados | Total Accidentes | Tasa de Accidentalidad |
|---|---|---|---|---|
| EDUARD MOSQUERA VALLEJO | 0000000001 | 149 | 2 | 7.69% |

La presente constancia se expide a solicitud de la empresa.

Para información adicional puede comunicarse con nuestra Línea de Atención 018000 51

Atentamente,

Dirección de Higiene, Seguridad y Ambiente

Dirección IP: 181.62.53.174, 198.143.41.13, 172.16.42.57.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

BBVA Colombia
NIT 860.003.020-1
Certifica

Que nuestro(a) cliente **ARRENDAMIENTO DE EQU IPOS Y CONSTRUCCIONE**, identificado(a) con NIT número **900.204.498-5** se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la CUENTA **CUENTA CORRIENTE** No. **0572003564** aperturada el **18 de mayo del 2016**, cuenta **ACTIVA** y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

Esta certificación se expide a solicitud del titular con destino a quien interese, el **9 de diciembre del 2022.**

---

Para trámites de nómina, legales, internacionales y otros, también puedes usar las siguientes opciones de números de cuenta:

Cuenta de 10 dígitos:**0572003564**
Cuenta de 16 dígitos:**0572000100003564**
Cuenta de 20 dígitos:**00130572000100003564**

---

Firma autorizada
**BBVA Colombia**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
**GOBERNACIÓN**
*SECRETARIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES*

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No.1.430-12.01- 0097

| | |
|---|---|
| CONTRATANTE: | SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES. |
| CONTRATISTA: | ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S. |
| NIT.: | 900204498-5 |
| REPRESENTANTE LEGAL: | EDUARD MOSQUERA VALLEJO |
| C.C. | 16.786.046 |
| OBJETO: | "ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA AMARILLA EN SITIO A TODO COSTO EN LA ACTIVIDAD: BRINDAR APOYO EN LAS EMERGENCIAS Y DESASTRES. DENTRO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DEL MANEJO DEL DESASTRE EN EL VALLE DEL CAUCA.". Los documentos del proceso forman parte de integral del contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del mismo. |
| VALOR: | DOS MIL MILLONES DE PESOS ($2.000.000.000) M/Cte, incluye IVA, contribuciones, tasas y demás costos directos e indirectos del valor del contrato, según el caso. |
| PLAZO DE EJECUCIÓN: | El plazo para la ejecución del presente contrato será de dos (02) meses contados a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. |
| CDP No. | 3500008439 del 06 de septiembre de 2022 y 3500008466 del 09 de septiembre de 2022. |

Entre los suscritos a saber: JESUS ANTONIO COPETE GOEZ, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.651.144 de Cali, en su calidad de SECRETARIO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, y facultado para contratar mediante Decreto de Delegación 1.17.0376 de abril 06 de 2021, POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES; expedido por la señora gobernadora del Departamento del Valle del Cauca, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL DEPARTAMENTO, por una parte y por la otra EDUARD MOSQUERA VALLEJO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

16.786.046, actuando en calidad de representante legal de la empresa ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES SAS con NIT. 900204498-5, domiciliado en la carrera 2 número 12-40 de Yumbo - Valle, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO de Arrendamiento de maquinaria amarilla previa las siguientes consideraciones: 1) Que el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012, *"Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"*, dispone que los gobernadores podrán declarar la situación de calamidad pública en su jurisdicción, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo. 2) Que el articulo 58 idem, define calamidad pública como: *"el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción"*. 3) La ley 1523 de 2012, define, Principio de subsidiariedad: Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada. 4) Que en lo que va corrido del año 2022, se vienen registrando diferentes fenómenos ocasionados con las lluvias y el fenómeno de la niña, con volúmenes de precipitaciones por encima de los promedios históricos y se espera, de acuerdo con los pronósticos del IDEAM, que durante todo el mes se mantenga así, según reportes obtenidos por los municipios, El Departamento del Valle del Cauca a la fecha tiene una afectación del 90% correspondientes a (34 municipios). 5) Que ante la necesidad que presentan diferentes sectores vulnerables en el Departamento del Valle del Cauca, la Secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres informa que se han presentado solicitudes por parte de los alcaldes de los municipios del Valle del Cauca. 6) 6) Que el dia 14 de marzo de 2022 se convocó al Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres (CDGRD) mediante Acta N. 1.430-2.5-002, quien recomendó Decretar la calamidad pública. 7) Que mediante Decreto No. 1-17-0236 del 14 de marzo de 2022, "POR EL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, POR OCASIÓN DE LA TEMPORADA DE LLUVIAS". por parte del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, de acuerdo a lo establecido en los articulos 57 y 58 de la Ley 1523 del 2012. Igualmente, el decreto en cita estableció que las actividades contractuales se adelantarán conforme a lo estatuido en el artículo, 66 de la Ley 1523 de 2012, y podrán contemplar clausulas excepcionales de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. 8) Que a través de Decreto 1.17.0237 del 14 de marzo de 2022, expedido por la gobernadora del Departamento del Valle del Cauca, se delegó en el Secretario de Gestión del Riesgo de Desastres la facultad para contratar y ordenar el gasto, incluyendo todas las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales que se surtan en el marco del Decreto Departamental número No. 1-17-0236 del 14 de marzo de 2022, "POR EL CUAL SE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

DECLARA LA CALAMIDAD PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, POR OCASIÓN DE LA TEMPORADA DE LLUVIAS". 9) Que el día 13 de septiembre de 2022 se convocó al Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres (CDGRD) mediante Acta N. 1.430-2.5-004, quien recomendó prorrogar la calamidad pública, la cual fue declarada mediante el Decreto No. 1-17-0236 del 14 de marzo de 2022, razón por la cual el CDGRD emitió por unanimidad concepto favorable para la Prorroga de la Declaratoria de Calamidad Pública en el Departamento del Valle del Cauca. 10) Por tal razón mediante Decreto No. 1-17-0990 del 14 de septiembre de 2022, "POR EL CUAL SE PRORROGA LA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, DECLARADA MEDIANTE DECRETO NO. 1-17.0236 DEL 14 DE MARZO DE 2022". 11) Para atender la declaratoria de Calamidad Pública en el Departamento del Valle del Cauca, y el Plan Específico para la rehabilitación y reconstrucción, el Departamento - Secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres requiere adquirir en arrendamiento maquinaria amarilla en sitio a todo costo para atender la emergencia y la rehabilitación en todo el departamento del Valle del Cauca, para lo cual, se tiene la disponibilidad presupuestal CDP No. 3500008439 del 06 de septiembre de 2022 y 3500008466 del 09 de septiembre de 2022, por un monto de DOS MIL MILLONES DE PESOS ($2.000.000.000), con lo cual se llevaran a cabo trabajos de descolmatación de conformidad con las solicitudes por parte de los alcaldes en los ríos y quebradas, y vías, y de igual manera donde el supervisor considere de conformidad con las necesidades que se puedan presentar en los 41 municipios del Valle del Cauca, bajo los requisitos y formalidades entre particulares con una firma idónea que cumpla con las especificaciones técnicas y la experiencia. 12) Que, el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres elaboró y aprobó el Plan Específico para la recuperación para atender la Calamidad Pública decretada en todo el Departamento del Valle del Cauca, que incluye entre sus líneas de intervención, el arrendamiento de maquinaria amarilla, *para Recuperación y Rehabilitación de vías, descolmatación de ríos, quebradas y zanjones.* 13) Que el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, indica que los contratos relacionados directamente con las actividades de respuesta, y recuperación de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública se someterán a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre particulares, esta contratación está exenta de la aplicación de las normas contenidas en el Estatuto General de la Contratación Pública, de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes aplicables a la contratación estatal. 14). Que de acuerdo con lo anterior, el Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Gestión de Riesgo de Desastres - está facultado para celebrar de manera directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, a fin de atender la situación de calamidad pública, contratación que deberá atemperarse al interés general del Estado y los principios constitucionales de la Contratación Pública. 13) Que el presente contrato se celebra con la empresa ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES SAS con NIT. 900204498-5, considerando su experiencia, capacidad jurídica y técnica para cumplir el objeto del contrato, las obligaciones que de él se derivan, y que presentó cotización con el menor precio de los proveedores invitados a cotizar. El Contratista ha demostrado su idoneidad y experiencia con relación al objeto contractual. 14) Que, por las anteriores consideraciones, se cumplen los presupuestos legales que regulan la modalidad de Contratación Directa por calamidad pública contenida en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, lo que hace viable la celebración del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLAUSULA 1 – OBJETO. "ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA AMARILLA EN SITIO A TODO COSTO EN LA ACTIVIDAD: BRINDAR APOYO EN LAS EMERGENCIAS Y DESASTRES. DENTRO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DEL

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

PROCESO DEL MANEJO DEL DESASTRE EN EL VALLE DEL CAUCA.". Los documentos del proceso forman parte de integral del contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del mismo. CLAUSULA 2 – CONDICIONES TECNICAS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

| DESCRIPCION EQUIPOS | UNIDAD | VALOR UNITARIO |
|---|---|---|
| EXCAVADORA DE ORUGAS | HRS | $ 187.044 |
| RETROEXCAVADORA DE LLANTA | HRS | $ 128.590 |
| MOTONIVELADORA | HRS | $ 187.044 |
| ACARREO MATERIAL EXCAVACION | M3K | $ 2.039 |
| TRANSPORTE DE EQUIPO MR = 50 KM T/K | T/K | $ 1.155 |

1) Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras exigidas por efectos de la calamidad y pactadas en su cotización u propuesta. 2) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. 3) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de EL DEPARTAMENTO y el supervisor del contrato.4) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 5) Realizar los trabajos de remoción de movimientos en masa y descolmatación en los lugares del departamento afectados por la temporada de lluvias con la maquinaria necesaria para garantizar el objeto del contrato en el municipio y bajo las condiciones indicadas por el supervisor. 6) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 7) El contratista deberá reparar oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione en el sitio de la obra. 8) Es obligación del CONTRATISTA que la maquinaria a utilizar este en el sitio del municipio indicado a más tardar 36 horas de su solicitud. 9) Radicar la factura de cobro por trabajos ejecutados de conformidad con los requisitos de ley. 10) Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas EL CONTRATISTA deberá presentar a la supervisión un informe de ejecución de obra y los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales. 11) Seleccionar para la ejecución del contrato, la maquinaria requerida y óptimas condiciones, personal con todas dotaciones de seguridad necesarias y legales y que además sea altamente calificado e idóneo; en lo posible mano de obra de la región, que cumpla como mínimo con los requisitos exigidos en la parte técnica y los demás que sean necesarios para la correcta ejecución del contrato. 12) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo (si se requiere). 13) Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato. 14) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene. 15) Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. 16) Es obligación del CONTRATISTA que la maquinaria a utilizar cuente con todos los permisos, licencias, seguros y en general toda la documentación de la maquinaria este al día y en regla (cuando aplique de acuerdo con la normatividad vigente). 17) El CONTRATISTA se obliga a cumplir con todos los compromisos establecidos en su propuesta, así como a todos los establecidos y/o definidos durante la ejecución del contrato. 18) Es obligación del CONTRATISTA presentar una programación que demuestre como tendrá la disponibilidad de la maquinaria a utilizar para atender los 41 municipios del Valle del cauca a más tardar en 36 horas al momento de su requerimiento, y los que se llegaren a presentar dentro de la calamidad pública decretada. 19) El CONTRATISTA se obliga a mantener al frente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

el personal mínimo requerido para el manejo de la maquinaria amarilla. Todos los empleados para la ejecución del contrato serán escogidos y contratados por El CONTRATISTA quien deberá cumplir con todas las obligaciones legales sobre la contratación del personal colombiano y extranjero, en caso que se requiera. 20) El CONTRATISTA organizará la maquinaria amarilla de tal forma que los procedimientos aplicados sean óptimos para la disposición inmediata de la misma. Los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones sobre recursos naturales de carácter regional serán tramitados y obtenidos por cuenta y riesgo del contratista previamente a la iniciación de las actividades correspondientes. 21) El CONTRATISTA garantiza a EL DEPARTAMENTO, que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio a EL DEPARTAMENTO o a terceros por esta causa; por lo tanto, las sanciones que por este concepto imponga la Autoridad Ambiental se pagarán directamente por el CONTRATISTA, quien, mediante el presente documento, autoriza que le sea descontado del saldo insoluto del valor del contrato. 22) El CONTRATISTA deberá cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad social haya emitido, tanto EL DEPARTAMENTO como el Ministerio de la Protección Social, así como las normas vigentes de EL DEPARTAMENTO correspondientes. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física de los trabajadores y de la comunidad directa e indirectamente afectada. Cuando la supervisión establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del CONTRATISTA, informará en primera instancia a EL DEPARTAMENTO, para efecto de las sanciones previstas por incumplimiento. 23) El CONTRATISTA debe cumplir con todas las disposiciones vigentes sobre seguridad industrial y salud ocupacional vigentes en el país e igualmente con las normas vigentes de ENTIDAD CONTRATANTE correspondientes. Adicionalmente el CONTRATISTA debe presentar los documentos que se señalan a continuación: a) Acreditar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, debidamente aprobado por la supervisión. 24) Las demás que por ley o contrato le correspondan. PARÁGRAFO: El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al DEPARTAMENTO o a terceros. 25) Informar de inmediato y por escrito, al Supervisor del contrato y la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso, así como cualquier novedad o anomalía. 26) Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por el Departamento del Valle del Cauca-Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres, ante eventualidades que se lleguen a presentar y soportadas por las solicitudes de las alcaldías municipales y las que fueran necesarias para el normal desarrollo del contrato. **CLÁUSULA 3 – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** (1) Ejecutar el objeto del contrato y desarrollar las actividades generales y específicas en las condiciones pactadas. (2) Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las tareas encomendadas. (3) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por EL CONTRATISTA aún después de terminado el contrato. (4) Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales y demás a que haya lugar de sus empleados y debe presentar certificaciones donde conste el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad integral, parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, por lo que la Secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres Gobernación del Departamento del Valle del Cauca no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores de EL CONTRATISTA. (5) Asumir por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

quedando claro que no existe ningún tipo de vinculo laboral de tal personal con EL CONTRATENTE, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de la contratación. (6) Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por EL CONTRATANTE, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio. (7) EL CONTRATISTA se compromete a tramitar y entregar los productos y/o actividades que hacen parte del presente contrato en primer lugar dentro de los términos fijados por EL CONTRATANTE, y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico, de igual manera, a mantener actualizado el registro en los sistemas de información de EL CONTRATANTE en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. (8) EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. (9) EL CONTRATISTA se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN para ajustar sus actividades al presente contrato dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación EL CONTRATANTE para lo cual aportará el RUT. (10) EL CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad. (11) Manejar y cumplir las políticas de Gestión Documental y Ventanilla Única. (12) Reportar a EL CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago de honorarios derivados de la ejecución del presente contrato. (13) Serán de propiedad de EL CONTRATANTE los resultados de la información, formatos, estudios, diseños, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. (14) Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al Interventor y/o Supervisor del contrato y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que se afecte o pueda afectar la adecuada ejecución del contrato. (15) Presentar oportunamente informes y/o cuentas de cobro con los requisitos exigidos por la Ley como las planillas de pago correspondientes a seguridad social (Salud, Pensión, ARL y parafiscales, éstos últimos cuando aplique) y las requeridas por EL CONTRATANTE. (16) Prestar el servicio idóneo y oportuno de forma personal. (17) Cumplir las instrucciones y ejecutar las órdenes expedidas por la secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres o la Supervisión en cumplimiento del objeto contractual. (18) Cumplir con el contenido de los Estudios y Documentos Previos, la propuesta y las obligaciones generales del contrato. (19) Cumplir con las metas y productos de entrega que se estipulen en las Actas de Compromiso Contractual que firmen con el supervisor, para poder tramitar el pago. (20) Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios y/o ajenos, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de éste, inclusive respondiendo por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial que se instaure o se impulse por su causa o la de su personal en contra de EL CONTRATANTE. **CLÁUSULA 4 -** INFORMES: En desarrollo de las cláusulas 1, 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar un (1) informe final de las actividades realizadas y de la ejecución del contrato a su finalización. Lo anterior, sin perjuicio de que sea requerido la presentación de informes adicionales, cuando el supervisor lo considere conveniente. **CLÁUSULA 5** – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000.000 M/Cte.), valor que incluye IVA, contribuciones, tasas y demás costos directos e indirectos que correspondan al valor del contrato, Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres se compromete a pagar al contratista el valor del contrato según informe y evidencias de prestación del servicio por parte del contratista y avalado por el supervisor, la presentación de la factura de arrendamiento de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

maquinaria amarilla en sitio a todo costo, acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, y certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal del contratista donde se pueda verificar el cumplimiento durante la ejecución del contrato de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y todos los demás requisitos y documentación exigidos por el departamento y la Secretaría de Hacienda y finanzas públicas del departamento del Valle del Cauca. El arrendamiento requerido se determinará durante la ejecución del contrato por el supervisor designado del contrato y/o la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres, y de acuerdo al presupuesto estimado por el Departamento. En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del contrato correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal número: **1.** No. de CDP: 3500008439 del 06 de septiembre de 2022. Ítem 1 Valor: $1.000.000.000 COP. PROYECTO: PI43-101733/1/2/01/10 – Brindar apoyo en las emergencias y desastres. Apropiación Presupuestal: Fondo: 1-1001 – LIBRE DESTINACION Centro Gestor: 1155 – SRIA DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES Posición Presupuestaria: 2-320202007 – Servicios financieros y servicios conexos, servici Área Funcional: 4340301040020000 – Manejo de Desastres y Eme Elemento PEP: PI43-101733/1/2/01/10 – Brindar apoyo en las emergencias y desastres. Cuenta Mayor: 5507052306 – Alquiler Maquinaria Pesada. para la vigencia fiscal 2022. **2.** No. de CDP: 3500008466 del 09 de septiembre de 2022. Ítem 1 Valor: $1.000.000.000 COP. PROYECTO: PI43-101733/1/2/01/16 – BRINDAR APOYO EN LAS EMERGENCIAS Y DESASTRES Apropiación Presupuestal: Fondo: 1-1010 – FONPET Centro Gestor: 1155 – SRIA DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES Posición Presupuestaria: 2-320202007 – Servicios financieros y servicios conexos, servici Área Funcional: 4340301040020000 – Manejo de Desastres y Eme Elemento PEP: PI43-101733/1/2/01/16 – Brindar apoyo en las emergencias y desastres Cuenta Mayor: 5507052306 – Alquiler Maquinaria Pesada. para la vigencia fiscal 2022. Nota: Se cobrarán los impuestos, contribuciones y deducciones legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar. CLAUSULA 6 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 2) Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 3) Estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 4) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. CLÁUSULA 7 – PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del presente contrato será de dos (02) meses contados a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la ley 80 de 1993 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, lo anterior de conformidad con el artículo 64 de la ley 1523 de 20212 que reza "Artículo 64. Retorno a la normalidad. El presidente de la República, previa recomendación del Consejo Nacional, decretará que la situación de desastre ha terminado y que ha retornado la normalidad. Sin embargo, podrá disponer en el mismo decreto que continuarán aplicándose, total o parcialmente, las normas especiales habilitadas para la situación de desastre, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción.". y El lugar de ejecución del contrato será dentro del Departamento de Valle del Cauca, en los municipios que lo requiere y solicite el supervisor, y el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali. CLÁUSULA 8 – DERECHOS DEL DEPARTAMENTO: 1) Hacer exigible al contratista el cumplimiento de las obligaciones suscritas del contrato. 2) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 3) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. CLÁUSULA 9. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en las cláusulas 1, 2 y 3 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasione al DEPARTAMENTO en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. CLAUSULA 10 - MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al contrato deberá hacerse directamente en la plataforma electrónica y las consideraciones que soporten la modificación deberán publicarse en el SECOP II. CLÁUSULA 11 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: EL DEPARTAMENTO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. CLÁUSULA 12 – CADUCIDAD: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por EL DEPARTAMENTO cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 de la Ley 80 de 1993). Igualmente, de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al DEPARTAMENTO, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010 "Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006". PARÁGRAFO I. Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. PARÁGRAFO II: En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1.993 modificada por la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO III: Para declarar la caducidad se deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 1 del Artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto No. 1082 de 2015. CLÁUSULA 13 – MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, EL DEPARTAMENTO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas equivalentes al diez por ciento (10%) del valor liquidado en el acta correspondiente a la fecha en la cual se presentó el incumplimiento parcial, de conformidad con el artículo 86, de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA 14 – CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar AL DEPARTAMENTO, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL DEPARTAMENTO adeude AL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. CLÁUSULA 15 - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del Contrato podrá suspenderse por acuerdo de las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes de este Contrato. Si la suspensión es de mutuo acuerdo,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

deberá suscribirse un acta por parte de los representantes legales de ambas partes en la cual conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del Contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá. Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del Contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este Contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del Contrato por fuerza mayor o caso fortuito, se hará constar en actas suscritas por las partes, por medio de sus representantes legales, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar, en actas suscritas por las partes. CLAUSULA 16. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: EL DEPARTAMENTO podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del DEPARTAMENTO. 3) Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente del DEPARTAMENTO que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 4) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del CONTRATISTA. 5) Por decisión unilateral del DEPARTAMENTO en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima segunda del presente contrato. 6) Por las demás establecidas en la ley. CLÁUSULA 17 – CESIONES: EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita DEL DEPARTAMENTO, pudiendo éste reservarse las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada por el CONTRATISTA para este fin. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, EL ORDENADOR DEL GASTO o su delegado, verificará la idoneidad y experiencia del cesionario(a). CLÁUSULA 18 – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar AL DEPARTAMENTO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne AL DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. CLÁUSULA 19 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. CLAUSULA 20 - RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN: El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las por las normas civiles y comerciales, y en forma especial, por los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de 1991, artículos 55 y s.s. de la Ley 1523 de 2012, artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 14 al 18, 42 y 43 de la Ley 80 de 1993, Régimen de inhabilidades e incompatibilidades, y demás normas reglamentarias y concordantes. CLAUSULA 21 - LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se efectuará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de la terminación del contrato. CLÁUSULA 22 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre EL

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

CONTRATISTA y EL DEPARTAMENTO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a conciliación extrajudicial ante el Procurador Judicial para asuntos Administrativos, si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. CLÁUSULA 23 – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA | CONTRATISTA |
|---|---|
| Nombre: JESÚS ANTONIO COPETE GOEZ.<br>Cargo: SECRETARIO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.<br>Dirección: Calle 8 Nro. 5-70 Piso 2° de Cali (V).<br>Teléfonos. 6900888 EXT. 115 – 113. E-mail: cdgrd.valle@gestiondelriesgo.gov.co. | Nombre: ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES SAS.<br>Representante Legal: EDWAR MOSQUERA VALLEJO<br>Cargo: CONTRATISTA.<br>Dirección: carrera 2 número 12-40 de Yumbo - Valle; correo electrónico areconsa1@hotmail.com |

CLÁUSULA 24 – SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor DEL DEPARTAMENTO está a cargo del SECRETARIO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES o quien este designe. CLÁUSULA 25 – ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios y documentos previos. 2) Decreto No. 1-17-0236 del 14 de marzo de 2022, "POR EL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, POR OCASIÓN DE LA TEMPORADA DE LLUVIAS", Decreto de delegación para contratar número 1.17.0237 del 14 de marzo de 2022 y Decreto No. 1-17-0990 del 14 de septiembre de 2022, "POR EL CUAL SE PRORROGA LA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, DECLARADA MEDIANTE DECRETO NO. 1-17.0236 DEL 14 DE MARZO DE 2022". 3) Plan Específico para la recuperación para atender la calamidad pública decretada en todo el Departamento del Valle del Cauca, elaborado y aprobado por el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres. 4) acta número 11.430-2.5-004 del 13 de septiembre de 2022, por medio del cual se reunió de manera virtual y en pleno el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres. 5) La oferta o cotización presentada por el Contratista. 6) Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 7) Certificado de disponibilidad presupuestal. 8) Registro Presupuestal. 9) todos los demás documentos y actos administrativos que se produzcan en consecuencia, del presente proceso y contrato. 10) Hoja de vida del contratista. 11) Antecedentes disciplinarios, penales, fiscales, policía, medidas correctivas, certificado de inhabilidades de delitos sexuales contra menores de edad, de la persona jurídica y del representante legal cuando proceda. 12) Cámara de Comercio del contratista. 13) copia Cédula de Ciudadanía del representante legal. 14) Rut. 15) Declaración juramentada de bienes- R.L. 16) Declaración de renta. CLÁUSULA 28 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía. CLÁUSULA 29 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL DEPARTAMENTO pagará el valor del contrato con cargo al Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, creado mediante

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

Ordenanza No. 439 de diciembre 6 de 2016: proyecto Implementación de la Gestión del Riesgo de Desastres de acuerdo con la Ley 1523 de 2012 y la ordenanza 439 de diciembre 8 de 2016 en el Valle del Cauca.

| C.D.P. | RUBRO | VALOR A APROPIAR |
|---|---|---|
| No. de CDP: 3500008439 del 06 de septiembre de 2022. | 1. Item 1 Valor: $1.000.000.000 COP. PROYECTO: PI43-101733/1/2/01/10 – Brindar apoyo en las emergencias y desastres. Apropiación Presupuestal: Fondo: 1-1001 – LIBRE DESTINACION Centro Gestor: 1155 – SRIA DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES Posición Presupuestaria: 2-320202007 – Servicios financieros y servicios conexos, servici Área Funcional: 4340301040020000 – Manejo de Desastres y Eme Elemento PEP: PI43-101733/1/2/01/10 – Brindar apoyo en las emergencias y desastres. Cuenta Mayor: 5507052306 – Alquiler Maquinaria Pesada. para la vigencia fiscal 2022. | $1.000.000.000 |
| No. de CDP: 3500008466 del 09 de septiembre de 2022. | 2. Item 1 Valor: $1.000.000.000 COP. PROYECTO: PI43-101733/1/2/01/16 – BRINDAR APOYO EN LAS EMERGENCIAS Y DESASTRES Apropiación Presupuestal: Fondo: 1-1010 – FONPET Centro Gestor: 1155 – SRIA DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES Posición Presupuestaria: 2-320202007 – Servicios financieros y servicios conexos, servici Área Funcional: 4340301040020000 – Manejo de Desastres y Eme Elemento PEP: PI43-101733/1/2/01/16 – Brindar apoyo en las emergencias y desastres Cuenta Mayor: 5507052306 – Alquiler Maquinaria Pesada. para la vigencia fiscal 2022 | $1.000.000.000 |

CLÁUSULA 30 – GARANTÍAS:

| Garantía | Monto asegurado | Vigencia |
|---|---|---|
| Cumplimiento | Por el 10% | Por el término del contrato y 4 meses más hasta su liquidación. |
| Pago de salarios y prestaciones sociales | Por el 5% | Por el término del contrato y de 3 años más. |
| Calidad del servicio | Por el 10 % | Por el término del contrato y 4 meses más. |
| Póliza de Responsabilidad civil extracontractual | Por 300 SMMLV | Por el término del contrato. |

En el evento de concederse prorrogas en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: a) Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la póliza en los correspondientes riesgos amparados, teniendo el contratista el plazo fijado por el contratante para presentar dicha prorroga o extensión de la garantía; b) Si es aumento del valor del contrato, incrementará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por el contratante para presentar dichas modificaciones. CLÁUSULA 31 - CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. CLÁUSULA 32 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Departamento del Valle del Cauca. Para todos los efectos, el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali. CLÁUSULA 33 - MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí. CLÁUSULA 34 - VIGENCIA: El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su liquidación. El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Elaboró: Junier Alejandro Parra Vélez. Abogado Contratista SDGRG.
Revisó: Alejandro Díaz Ortiz. Abogado Contratista SDGRG.
Aprobó: Jesús Antonio Copete Goez. SDGRD.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

**Complemento al Contrato**
**No. MP-1612-2022**

**CONTRATANTE**: MUNICIPIO DE PALMIRA

**CONTRATISTA:** ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S. ARECONSA, S.A.S.
Nit. No. 900204498 - 5

**OBJETO:** COMPRA MAQUINARIA AMARILLA Y VEHÍCULO PARA SU TRANSPORTE PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE VÍAS QUE CONDUCEN AL AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGÓN UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA – VALLE DEL CAUCA.

**VALOR:** SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE ($7.767.970.140)

Entre los suscritos a saber el Secretario de Infraestructura Renovación Urbana y Vivienda, **GIANCARLO STORINO GONZÁLEZ,** persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.113.662.382, quien obra en nombre y representación del Municipio de Palmira, en ejercicio de la delegación otorgada mediante Decreto 009 de enero 07 de 2020, por el Alcalde Municipal quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Normatividad Legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la administración pública, Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte, y por la otra el señor **EDUARD MOSQUERA VALLEJO** con cédula de ciudadanía No. 16786046 en calidad de representante legal de **ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S. ARECONSA, S.A.S.** con Nit. No. 900204498 – 5, carrera 2 # 12-40, 6954002, Yumbo Valle del Cauca, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido la celebración del presente **contrato de compraventa,** con observancia del trámite de Selección Abreviada por el procedimiento de Subasta Inversa, prevista en la Ley 80 de 1993, el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CONSIDERACIONES:**

1) Que el Secretario de Infraestructura Renovación Urbana y Vivienda, atendiendo la responsabilidad que le corresponden asumir en lo concerniente a la etapa precontractual, y convocatoria del proceso de selección, requirió adelantar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. MP – SIRUV-SASI-CV-095-2022, cuyo objeto es "COMPRA MAQUINARIA AMARILLA Y VEHÍCULO PARA SU TRANSPORTE PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE VÍAS QUE CONDUCEN AL AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGÓN UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA – VALLE DEL CAUCA", con un presupuesto estimado en SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($7.768.049.255), incluido IVA, todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos

directos e indirectos. Para garantizar el pago del objeto del presente proceso de selección el Municipio Palmira cuenta con el siguiente Compromiso de Disponibilidad Presupuestal: 2456, Fecha de expedición: 16/08/2022, Valor: SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($7.828.345.755).

**2)** Que conforme el análisis realizado en el Estudio del sector y estudio previo, la Secretaria de Infraestructura Renovación Urbana y Vivienda, analizó las modalidades de contratación mediante las cuales podría satisfacerse la necesidad para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, entre ellas la selección abreviada por subasta inversa y los acuerdos marcos de precios, en aras de dar cumplimiento al Decreto 310 de 2021 y Circular No. 4 de Colombia Compra Eficiente, encontrando que la entidad necesita algunos bienes COMPRA MAQUINARIA AMARILLA Y VEHÍCULO PARA SU TRANSPORTE PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE VÍAS QUE CONDUCEN AL AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGÓN UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA – VALLE DEL CAUCA, lo cual se dejó plenamente establecido en los documentos que conforman la etapa precontractual del proceso de la referencia, basado en lo cual, la entidad efectuó la verificación a Colombia Compra Eficiente el 20 de Agosto de 2022, mediante el caso número 0771394 sobre 1 - PW - TVEC - Documentos AM - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PALMIRA, en el que se realiza la siguiente consulta: ¿el acuerdo marco Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola se encuentra vigente.?, consulta que fue resuelta de la siguiente manera: "...En atención con su solicitud se informa que, el acuerdo marco Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola aún no se encuentra disponible para realizar procesos de contratación...", motivo por el cual y acorde a las características de los bienes a adquirir, es procedente utilizar el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA, prevista en la Ley 80 de 1993, el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, dando cumplimiento a lo establecido por el Decreto 310 de 2021, que establece que: "La agencia nacional de contratación pública - Colombia compra eficiente, a través de la circular de que trata el numeral 2 del parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7. que establece: El presente Decreto definirá los lineamientos generales, así como los criterios objetivos medibles a los cuales deberán sujetarse las entidades estatales para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes (...).

**3)** Que los análisis quedaron fundamentados en el estudio del sector, en los estudios previos, en cumplimiento del Art. 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015: "La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso" y conforme lo dispone el Decreto 310 del 2021 y la Circular Externa 004 del 2021. Resultado del análisis arrojó que podría aplicarse la posibilidad de Residualidad al identificarse en la etapa de planeación que resulta más beneficioso la contratación de los bienes a través de otro mecanismo de selección.

**4)** Que el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para este efecto cinco (5) modalidades principales, como son: Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos,

Contratación Directa y Mínima Cuantía. Teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía a contratar, la modalidad de selección que adelantará la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, RENOVACIÓN URBANA Y VIVIENDA corresponde a una SELECCIÓN ABREVIADA POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA, prevista en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el cual dispone: La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. "(...) a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

**6)** Que de igual forma el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2017, enfatiza que el factor de evaluación para el caso de la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA, atenderá al precio, al manifestar lo siguiente: "(...) Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido (...)".

**7)** Que fundamentada en lo dispuesto por el literal a) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la subsección 2, denominada Selección Abreviada y contentiva de las disposiciones comunes para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y s.s., del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de Selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por el procedimiento de subasta inversa electrónica, teniendo en cuenta que los servicios que se van a adquirir son de homogéneas características técnicas y de uso común.

**8)** Que es de resaltar para el actual proceso que el precio constituye el único aspecto a ponderar, razón por la cual, el procedimiento para efectos de la selección del contratista que suministrará los bienes o prestará los servicios es el de subasta inversa.

9 ) Que, publicado el Proyecto de Pliegos de Condiciones correspondiente al proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa se presentaron observaciones dentro del término otorgado en el cronograma por parte de los interesados, a las cuales se les dio respuesta por parte de la Secretaría de Infraestructura Renovación Urbana y Vivienda y que se visualizan en la plataforma del SECOP II.

10) Que, una vez agotado el trámite anterior, se determinó la procedencia de llevar a cabo la publicación de los Pliegos de Condiciones Definitivos el día 07 de septiembre del 2022, soportada a través de la Resolución

de Apertura No.159 del día 07 de septiembre del 2022. Que, una vez agotado el proceso de publicidad, se presentaron observaciones dentro del término otorgado en el cronograma por parte de los interesados, a las cuales se les dio respuesta por parte de la Secretaría de Infraestructura Renovación Urbana y Vivienda y que se visualizan en la plataforma del SECOP II.

11) Que en consideración a la reglamentación de la Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021 del 24 de diciembre del 2021, la Entidad verificó las condiciones establecidas para la convocatoria limitada a Mipyme, encontrando que, de acuerdo al umbral establecido de US$125.000 y de acuerdo a lo definido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, dicho valor es equivalente a $457.297.264, por lo tanto, la presente convocatoria NO fue limitada a MIPYME, ya que el presupuesto oficial supera el valor establecido como umbral.

12) Que de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso de selección publicado en la plataforma del SECOP II, el plazo máximo para presentar propuestas fue hasta el día 16 de septiembre del 2022 hasta las 10:00 am, término en el cual, de acuerdo al cierre y apertura de propuestas de la plataforma del SECOP II se presentó DOS (2) ofertas por parte de las siguientes: ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S. – ARECONSA Y FERRO AGRO DEL PACIFICO SAS.

13) Que en el trámite del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. MP – SIRUV–SASI-CV-095-2022, cuyo objeto es "COMPRA MAQUINARIA AMARILLA Y VEHÍCULO PARA SU TRANSPORTE PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE VÍAS QUE CONDUCEN AL AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGÓN UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA – VALLE DEL CAUCA", se cumplieron todos los pasos y requisitos concomitantes a dicho proceso, agotándose el procedimiento establecido en el decreto 1082 de 2015.

14) Que el Secretario de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda mediante correo electrónico informó los integrantes del comité asesor evaluador del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. MP – SIRUV–SASI-CV-095-2022: Rol Jurídico: Diego Fernando Pastrana Moreno - Contratista SIRUV, Rol Técnico: Angélica María Panesso Libreros - Profesional Universitario SIRUV, Ana Marcela Castro Portillo - Profesional Universitario SIRUV, Cristian Javier Zapata Medina - Contratista SIRUV, Rol Financiero: EDWIN LEANDRO ROJAS - contratista SIRUV. Por lo que, mediante Resolución No. 171 del 16 de septiembre del 2022, la Directora de Contratación Pública conformó el comité asesor evaluador para que adelantará la verificación de los requisitos de la oferta presentada para el presente proceso de selección. Una vez conformado el comité evaluador y comunicada la resolución a sus integrantes, se procedió con la evaluación y verificación de los requisitos habilitantes de la propuesta recibida, de acuerdo con las exigencias establecidas en el complemento al Pliego de Condiciones Definitivo.

15) Que el 22 de septiembre del 2022, se publicó el primer informe de evaluación, con resultado de NO HABILITADO para las ofertas allegadas, dándose traslado por el término de (3) días, conforme lo establecido en el cronograma del proceso de selección, allegándose mediante la sección de mensajes en la plataforma de Secop II documentos en subsanación por parte de ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS Y

CONSTRUCCIONES S.A.S. – ARECONSA Y FERRO AGRO DEL PACIFICO SAS.

16) Que el comité evaluador procedió a realizar nuevamente la verificación de los documentos allegados en el periodo de traslado, obteniendo como resultado el segundo Informe de evaluación, que los proponentes FERRO AGRO DEL PACIFICO SAS quedaba inhabilitado, por su parte la propuesta de ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S. – ARECONSA fue la única propuesta que quedaba HABILITADA.

17) Que el día 28 y 29 de septiembre del 2022, fueron allegados mensajes en la plataforma del SECOP II de ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S. – ARECONSA y FERRO AGRO DEL PACIFICO SAS, siendo necesario realizar adenda al cronograma del proceso, para ampliar el plazo para subsanar, toda vez que uno de los documentos relacionados con la subsanación, requiere de un plazo de 2 días, para su entrega, específicamente el Acta de Liquidación del contrato suministrado con el Municipio de Ginebra, lo que en virtud y garantía de los principios de la contratación estatal, motivó la ampliación del plazo de evaluación y posterior realización de la audiencia de subasta; por su parte, FERRO AGRO DEL PACIFICO SAS informó que: "me dirijo muy respetuosamente a la entidad, ya que revisando la evaluación pública por ustedes podemos observar que estamos inhabilitados, ferro agro del pacifico NO va subsanar ya que revisando nuevamente los precios en el mercado no es viable la compra de esta maquinaria porque el presupuesto que tienen no nos da rentabilidad que requiere la empresa por el alza tan grande que tiene el dólar diariamente", por lo que, se cambió la hora y fecha de realización de Subasta Electrónica para el día 30 de septiembre del 2022 a las 10:00 a.m. y publicación de listado de oferentes habilitados para participar en la Subasta el mismo día a las 03:00 p.m.

18) Que, conforme a la evaluación presentada por el comité evaluador publicada el día 30 de septiembre del 2022, la firma ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S. ARECONSA. S.A.S. cumplió con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros exigidos en los pliegos de condiciones del presente proceso de selección, por lo que se HABILITA para concurrir a la apertura del sobre económico. por su parte, La firma FERROAGRO DEL PACIFICO S.A.S., al no subsanar dentro del término de Ley los requisitos jurídicos, y técnicos exigidos en los informes de evaluación presentados durante el proceso, de carácter habilitante establecidos en el presente proceso de selección, quedó NO HABILITA.

19) Que, el equipo evaluador procedió a realizar las acciones contempladas respecto de la verificación de oferta económica del único oferente habilitado, encontrando que: "La Entidad procede a revisar la oferta económica se deja constancia que: - Los ítems ofertados corresponden a los requeridos. - Los valores unitarios no superan los precios topes establecidos para cada ítem. - Las operaciones aritméticas son correctas. - La suma de todos los ítems que conforman el valor total de la oferta económica es de $ 7.767.970.140,00", además, el valor ofertado en el Anexo 6. Anexo de oferta económica NO presenta diferencias con el formulario electrónico SECOP II. Por lo anterior, la oferta económica del proponente cumple con las condiciones del proceso de selección. Conforme a la evaluación económica presentada, la firma ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S. ARECONSA. S.A.S. cumple con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros exigidos en los pliegos de condiciones del presente proceso de selección y su oferta económica

se ajusta a lo indicado en el presupuesto y en el secop II, por lo que se recomienda ADJUDICAR el presente proceso a dicha firma, por el valor de $7.767.970.140, oo."

20) Que la Entidad verificó el pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa MP – SIRUV–SASI-CV-095-2022 respecto de lo contemplado para la adjudicación con única oferta estableció: "Conforme el artículo 2.2.1.1.2.2.6. Adjudicación con oferta única. del Decreto 1082 de 2015 "La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente título para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme". En todo caso, la oferta presentada no podrá superar el valor del presupuesto oficial incluido IVA. "

21) Que por todo lo anterior, el Secretario de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda, de acuerdo a la recomendación del Comité Asesor Evaluador, acoge la misma y mediante Resolución No. 132 del 03 de octubre del 2022 "Adjudicar el Contrato de Compra Venta del presente proceso Selección Abreviada por Subasta Inversa *No. MP–SIRUV–SASI-CV-095-2022, cuyo objeto es "COMPRA MAQUINARIA AMARILLA Y VEHÍCULO PARA SU TRANSPORTE PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE VÍAS QUE CONDUCEN AL AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGÓN UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA – VALLE DEL CAUCA", al oferente ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S. ARECONSA, S.A.S. con Nit No. 900204498 - 5 representado legalmente por el señor EDUARD MOSQUERA VALLEJO con cédula de ciudadanía No. 16786046, por valor de SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE ($7.767.970.140, oo.), incluido IVA, todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos a que haya lugar necesarios para la ejecución contractual, por cumplir con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones."*

**CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA.— Objeto**: El objeto del presente contrato es la "COMPRA MAQUINARIA AMARILLA Y VEHÍCULO PARA SU TRANSPORTE PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE VÍAS QUE CONDUCEN AL AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGÓN UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA – VALLE DEL CAUCA" todo de conformidad con el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. MP – SIRUV–SASI-CV-095-2022.

**CLÁUSULA SEGUNDA.— ESPECIFICACIONES TECNICAS**: El contratista debe cumplir con las cantidades y especificaciones técnicas que se describen en la FICHA TECNICA del proceso, en atención al Pliego de Condiciones de la Entidad Estatal y la propuesta presentada por el Contratista, entre otros, documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato:

| **MAQUINARIA** |
|---|

UNA PAVIMENTADORA, UNA FRESADORA, UN COMPACTADOR DE NEUMÁTICOS, COMPACTADOR MIXTO DE RODILLO Y LLANTAS, UN MINICARGADOR CON MARTILLO, UN COMPACTADOR TANDEM DOBLE RODILLO Y UNA CAMA BAJA. CADENA REQUERIDA POR EL MUNICIPIO DE PALMIRA.

**CLÁUSULA TERCERA: Obligaciones de las partes: 3.1. EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir el contrato en los términos establecidos por las disposiciones legales vigentes, en especial por lo prescrito en este documento consistente en:

**A. OBLIGACIONES GENERALES**: Además de las contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1. Acatar la Constitución, la Ley y los procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Municipal.
2. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del bien, de acuerdo a la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
3. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.
4. El contratista deberá atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectúa la Alcaldía de Palmira, a través del supervisor del contrato y adoptar medidas inmediatas para revisar y corregir cualquier falla en el funcionamiento de los bienes suministrados.
5. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte de este, con calidad y oportunidad.
6. Presentar los informes requeridos por el contratante e igualmente suscribir todas las actas requeridas para el inicio del contrato, las que surjan durante la ejecución y liquidación del mismo.
7. Para la entrega de los bienes a la Entidad, por parte del Contratista, éste deberá dotarse con los implementos de bioseguridad para mitigar y controlar la pandemia del coronavirus covid-19.
8. En el evento en que el contratista al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario de no ser responsable de IVA y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen como responsable de IVA, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al contratante para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con normativa vigente aplicable.
9. Mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT, el cual deberá estar impreso en la presente vigencia, esto es en el año 2022.
10. Velar por el buen uso de los bienes o información entregados por el supervisor o el contratante para realizar sus actividades.
11. Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
12. Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad de la Alcaldía de Palmira.
13. Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al contratante.
14. Realizar el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos profesionales, conforme lo establezca la normativa vigente y aplicable al caso.

15. Cumplir con las obligaciones referidas al pago de aportes de seguridad social integral y aportes parafiscales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.
16. De conformidad en lo establecido en la Ley 1562 de 2012 "Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional" y en concordancia con el Decreto 1702 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST", especificamente en sus artículos 28 y 35, el contratista deberá aportar copia de la certificación emitida por la ARL de implementación del SG-SST de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0312 de 2019 Estándares mínimos y entregar el respectivo informe de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo firmada por el Representante Legal y el profesional del SG-SST. A continuación, se relaciona los siguientes ítems de acuerdo al Decreto 1072 de 2015 (artículo 2.2.4.6.1):

- Acta de conformación de COPASST o Vigía
- Acta de conformación de Convivencia Laboral
- Matriz de peligros
- Reglamento de Higiene y seguridad Industrial
- Programas de Inducción y Capacitación
- Plan de Emergencias

En caso de que sea una persona natural independiente con afiliación voluntaria al sistema general de riesgos laborales estos no están obligados a implementar los estándares mínimos establecidos en la presente Resolución de acuerdo a la resolución 0312 del 13 de febrero de 2019, Artículo 2 parágrafo 2, lo cual deberá soportar la documentación del SG-SST descrita anteriormente.
17. El contratista deberá informar de inmediato y por escrito al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
18. En cumplimiento de la Ley 9 de 1979 y demás normas que reglamenten la materia, el contratista deberá adoptar medidas de seguridad industrial para evitar la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del contrato y deberá dotar a sus operarios, de los elementos de seguridad industrial y protección personal necesarios para la ejecución del contrato.
19. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa, de conformidad con la Ley.
20. Constituir las garantías pactadas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y mantenerlas vigentes
21. Presentar las facturas discriminando los porcentajes de IVA (si aplica) correspondientes por cada maquinaria pesada y equipo.
22. Presentar oportunamente las respectivas facturas de compra y/o cuenta de cobro, aportando los certificados de pago a los sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARP, así como el pago de los aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, SENA, e Instituto de Bienestar Familiar, cuando a ello haya lugar.

23. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamiento que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007.
24. Suscribir el acta de inicio dentro de los términos previstos en el Contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Artículo de 41 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
25. Las demás que tengan relación con el objeto del contrato.

**B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS**: Además de las obligaciones de ley, el proponente que resulte adjudicado del proceso de obliga para con el MUNICIPIO DE PALMIRA a cumplir las siguientes obligaciones:
1. Entregar los bienes nuevos y en perfecto estado de funcionamiento, garantizando que cumplan con las especificaciones técnicas descritas en la ficha técnica.
2. Garantizar la calidad del equipo y maquinaria pesada objeto de la compra, al igual que la disponibilidad de atención y soporte técnico, durante el periodo de la garantía comercial ofrecida mínima de un (1) año contra defectos en la fabricación, construcción, o funcionamiento.
3. En caso de problemas en el funcionamiento de la maquinaria, el Contratista se compromete a asistir al sitio de ubicación de la maquinaria, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de la Entidad para efectuar el diagnóstico correspondiente. La visita y el diagnóstico no tendrán costo adicional durante el tiempo de la garantía.
4. Asumir los costos de embalaje, cargue y transporte de los bienes hasta la entrega a satisfacción en la entidad, en ningún momento estos costos podrán ser trasladados al municipio por parte del proveedor.
5. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta y oportuna entrega de los bienes.
6. Mantener vigente durante la ejecución del contrato el precio de la maquinaria ofertada y/o equipo hasta su entrega, en pesos colombianos.
7. Suministrar oportunamente al supervisor, informes que se soliciten sobre cualquier aspecto del contrato, en especial el informe de actividades correspondientes a la certificación de capacitación de personal, matrícula y registro, seguros, garantías, manuales de operación y guías de mantenimiento.
8. Entregar la maquinaria matriculada individualmente a nombre del municipio y matrícula oficial incluyendo todos los trámites, RUNT, impuestos y seguros obligatorios SOAT con vigencia mínima de un (1) año, presentando listado discriminado con los detalles de estos.
9. El contratista deberá contar y/o pertenecer y/o certificar a una amplia red de servicios postventa ubicada en Cali, Palmira o Yumbo (Valle del Cauca), con amplia trayectoria en la fabricación y/o distribución de vehículos, maquinaria pesada.
10. Asumir todos los costos que por concepto de importación (si es necesario) y nacionalización sea necesario para la entrega de los bienes, así como los demás documentos de orden legal que respalden la adquisición y titularidad de los bienes objeto del contrato a nombre del municipio.
11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se impartan a través de la persona que llevará a cabo la supervisión del contrato.
12. Reemplazar durante el término de la garantía comercial y contractual todos los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad, por piezas o partes originales de acuerdo a la política de garantías de los vehículos y equipo ofrecidos sin costos adicionales para la Alcaldía, en un lapso no mayor a treinta (30) días calendario a partir de la comunicación escrita del supervisor del contrato.
13. El contratista deberá dictar una capacitación técnica para la Entidad, a los operadores de la maquinaria y equipo, dentro de los quince (15) días calendario siguientes al recibo de la misma, con una intensidad mínima de 8

horas por maquinaria y/o equipo, la cual deberá incluir un componente de teoría y un componente de práctica, de tal modo que el operario conozca y maneje el funcionamiento técnico y operativo de la maquinaria y/o equipo.
14. Los manuales de operación de los bienes objeto del contrato deben entregarse en español y, no podrán ser diferentes a las fichas técnicas originales de la maquinaria y equipo.
15. Garantizar que la maquinaria cuente con un sistema para monitoreo satelital vía GPS por 12 meses, conforme a la reglamentación que regula la materia.
16. Constituir y mantener vigentes las garantías contractuales.
17. Garantizar cobertura nacional de repuestos y respuesta de máximo treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de requerimiento de los mismos.
18. Designar de su personal, al empleado que se encargue de atender en forma directa los requerimientos del Municipio durante la ejecución del contrato.
19. Disponer de la capacidad técnica, operativa, logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato.
20. Atender dentro del término de la garantía comercial las solicitudes de reparación, mantenimiento y soporte técnico que requiera el equipo (vehículo) y maquinaria pesada.
21. Toda maquinaria deberá contar con kit de herramienta completa (llaves de pernos, engrasadora, llave mixta, juego de destornilladores, etc.), además deberá incluir kit de seguridad, tales como elementos de atención de emergencias como extintor mínimo de 10 libras y botiquín reglamentario de primeros auxilios.
22. Las demás inherentes al objeto del contrato.

**3.2. EL MUNICIPIO.**

1. Realizar los procedimientos y actuaciones que correspondan tendiente a garantizar el respaldo presupuestal y financiero del presente contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Verificar el cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales a través de la Supervisión designada para tal fin.
4. Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato.
5. Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio del supervisor encargado para ejercer la vigilancia, seguimiento y control al contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión.
6. Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en el contrato.
7. Rechazar los bienes cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos
8. Recibir a satisfacción los bienes que le sean entregados por el contratista, siempre y cuando estos cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
10. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
11. Tramitar los pagos, una vez presentada la cuenta de cobro en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva y a satisfacción del bien.
12. Las demás obligaciones inherentes al contrato y las consignadas en el manual de contratación.
13. Liquidar el contrato.

**CLÁUSULA CUARTA. — Forma de pago y valor del contrato:** Para los efectos legales y fiscales del presente contrato, el CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago de que expresamente se determinan en el presente contrato, el cual tiene un valor de SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE ($7.767.970.140,oo.), incluido IVA y demás tributos, que será cancelado mediante pagos parciales según la entrega de la maquinaria o del vehiculo cama baja, previo el recibo a satisfacción de los bienes por parte del supervisor del contrato y presentación de la factura, previa certificación de recibo a satisfacción del Almacenista, supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y el trámite de pago respectivo. Para el pago debe acompañarse la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF). **CLÁUSULA QUINTA.— Vigencia, lugar y plazo de ejecución del contrato**: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción de El MUNICIPIO el servicio objeto del presente contrato, será hasta el 20 de diciembre del 2022, a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta finalizar el plazo fijado. Las actividades previstas deberán desarrollarse en el Municipio de Palmira. **CLÁUSULA SEXTA.— Relación laboral**: El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA ni con el personal que ella pudiere vincular, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **CLÁUSULA SEPTIMA — Sujeción de los pagos a la apropiación presupuestal**: Las erogaciones que se causaren a favor del Contratista con cargo al presente contrato se atenderán al Certificado de Disponibilidad Presupuestal: 2456, Fecha de expedición: 16/08/2022 expedido por la Coordinación de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda Municipal, correspondiente a la presente vigencia fiscal. No obstante lo anterior, la entrega de la suma a que el MUNICIPIO DE PALMIRA queda obligado en virtud de este contrato, se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual de caja (PAC). **CLÁUSULA OCTAVA.—Garantías**: EL CONTRATISTA se obliga, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, a constituir a favor de El MUNICIPIO,

| RIESGOS | % DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO | VIGENCIA |
|---|---|---|
| **Cumplimiento** (Artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015) | 20% | Por la duración del contrato y (6) seis meses más |
| **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales** (Artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015) | 5% | Por la duración del contrato y (3) tres años más |

| | | |
|---|---|---|
| **Calidad de los Bienes** (Artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015) | 20% | Por una duración de seis (6) meses contados a partir del acta de recibo final |
| **Responsabilidad Civil Extracontractual** (Artículos 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015) | 500 SMMLV | Con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. |

**PARAGRAFO**: El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.** — OBLIGACIÓN DE PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales; así mismo este requisito deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado de este contrato conforme lo dispone el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA.- Supervisión y coordinación de la ejecución del contrato-** La supervisión y coordinación de la ejecución del presente contrato estará a cargo de Subsecretario de Infraestructura y Valorización. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. —Multas**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del veinte 20% del valor total del mismo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.—Cláusula penal pecuniaria**: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a favor del MUNICIPIO, EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente del veinte 20% del valor total del contrato, la que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.—Caducidad y sus efectos**: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, El MUNICIPIO declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del Art. 5º de la Ley 80 de 1993, y el Art. 86 de la Ley 1474 de 1993. En caso de que EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General

de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. —Suspensión temporal del contrato**: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. — Cesión**: EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato sin autorización por escrito del Municipio de Palmira. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. —Subcontratación**: EL CONTRATISTA **no podrá subcontratar** la ejecución total del objeto del presente contrato sin la autorización escrita del Municipio. El MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones en su contra. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. —Interpretación, modificación y terminación unilaterales**: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. —Liquidación del contrato**: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATISTA y el supervisor y/o interventor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.—Liquidación unilateral**: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por El MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **Terminación bilateral anticipada**: Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo El MUNICIPIO adjudicar y suscribir el contrato persona diferente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.— CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.-** El Contratista se obliga para con el Municipio de Palmira a mantener indemne contra cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.—Inhabilidades e incompatibilidades**: EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incursa en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8° de la Ley 80 de 1993 y 83 de la Ley 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. De igual manera EL CONTRATISTA deberá estar a paz y salvo por todo concepto con el Municipio de Palmira. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. —Perfeccionamiento y requisitos para la ejecución del contrato**: Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1. La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, 2. Compromiso o Registro Presupuestal 3. Aprobación de las garantías. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. —Solución de controversias**: Los conflictos que se

sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo. . **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. —Confidencialidad**: El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor y/o Interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. **PARÁGRAFO:** El desconocimiento de los compromisos descritos por el contratista, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas. (Articulo 308, Ley 599 de 2000; Ley 256 de 1996;). **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. —Propiedad intelectual**: El Contratista garantiza a la Entidad Estatal contratante que a través del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente contrato no infringe o afecta derechos de propiedad intelectual o industrial de ninguna naturaleza en favor de terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. —Documentos del contrato**: Forman parte integral de éste contrato los siguientes documentos: **a)** Estudios Previos donde se consigna la necesidad del servicio. **b)** Disponibilidad presupuestal; **c)** Pliego de Condiciones; **d)** Oferta del Contratista; **e)** Resolución de Adjudicación, **f)** Las garantías; **g)** Compromiso Presupuestal, **h)** Aprobación de Pólizas.

Para constancia se aprueba en plataforma por quienes intervinieron.

Proyectó: Gloria Marcela Parra Garcia - Contratista - Dirección de Contratación Pública.
Diana Carolina Cantillo - Contratista - Dirección de Contratación Pública
Revisó: Lorena Niño - Contratista - Dirección de Contratación Pública
Faysuly Manrique – Directora (E) de Contratación Pública
Angélica Maria Panesso Libreros - Profesional Universitario SIRUV (En periodo de vacaciones)
Ana Marcela Castro Portillo - Profesional Universitario SIRUV
Cristian Javier Zapata Medina - Contratista SIRUV
Edwin Leandro Rojas - Contratista SIRUV
Alejandra Londoño Parra – Contratista SIRUV
Diego Fernando Pastrana M -Abogado (Contratista)
Andrés Fernando Osorio - Subsecretario de Infraestructura y Valorización
Aprobó: Giancarlo Storino González - Secretario de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SECRETARÍA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES**

**CERTIFICA:**

Que ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S., con NIT.: 900204498-5., celebró y ejecutó a cabalidad los siguientes contratos con el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA:

**Contrato número: 1.430-12.01-0097**

**Tipo de Contrato:** Contrato de Arrendamiento
**Fecha de Acta de Inicio:** 05 de octubre de 2022
**Objeto:** **"ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA AMARILLA EN SITIO A TODO COSTO EN LA ACTIVIDAD: BRINDAR APOYO EN LAS EMERGENCIAS Y DESASTRES DENTRO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE MANEJO DEL DESASTRE EN EL VALLE DEL CAUCA".**

**Actividades Generales:** (1) Ejecutar el objeto del contrato y desarrollar las actividades generales y especificas en las condiciones pactadas. (2) Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las tareas encomendadas. (3) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por EL CONTRATISTA aún después de terminado el contrato. (4) Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales y demás a que haya lugar de sus empleados y debe presentar certificaciones donde conste el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad integral, parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, por lo que la Secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres Gobernación del Departamento del Valle del Cauca no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores de EL CONTRATISTA. (5) Asumir por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con EL CONTRATENTE, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de la contratación. (6) Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por EL CONTRATANTE, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio. (7) EL CONTRATISTA se compromete a tramitar y entregar los productos y/o actividades que hacen parte del presente contrato en primer lugar dentro de los términos fijados por EL CONTRATANTE, y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico, de igual manera, a mantener actualizado el registro en los sistemas de información de EL CONTRATANTE en tiempo real, cuando a ello

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

hubiere lugar. (8) EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. (9) EL CONTRATISTA se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN para ajustar sus actividades al presente contrato dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación EL CONTRATANTE para lo cual aportará el RUT. (10) EL CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad. (11) Manejar y cumplir las políticas de Gestión Documental y Ventanilla Única. (12) Reportar a EL CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago de honorarios derivados de la ejecución del presente contrato. (13) Serán de propiedad de EL CONTRATANTE los resultados de la información, formatos, estudios, diseños, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. (14) Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al Interventor y/o Supervisor del contrato y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que se afecte o pueda afectar la adecuada ejecución del contrato. (15) Presentar oportunamente informes y/o cuentas de cobro con los requisitos exigidos por la Ley como las planillas de pago correspondientes a seguridad social (Salud, Pensión, ARL y parafiscales, éstos últimos cuando aplique) y las requeridas por EL CONTRATANTE. (16) Prestar el servicio idóneo y oportuno de forma personal. (17) Cumplir las instrucciones y ejecutar las órdenes expedidas por la secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres o la Supervisión en cumplimiento del objeto contractual. (18) Cumplir con el contenido de los Estudios y Documentos Previos, la propuesta y las obligaciones generales del contrato. (19) Cumplir con las metas y productos de entrega que se estipulen en las Actas de Compromiso Contractual que firmen con el supervisor, para poder tramitar el pago. (20) Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios y/o ajenos, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de éste, inclusive respondiendo por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial que se instaure o se impulse por su causa o la de su personal en contra de EL CONTRATANTE.

**Actividades Específicas:** Para asegurar un soporte técnico, EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes especificaciones en cuanto a características y condiciones de los bienes y/o servicios requeridos conforme al objeto de la presente contratación. Dichas características y condiciones son los requerimientos mínimos solicitados por EL CONTRATANTE.

| DESCRIPCION EQUIPOS | UNIDAD |
|---|---|
| EXCAVADORA DE ORUGAS | HRS |
| RETROEXCAVADORA DE LLANTA | HRS |
| MOTONIVELADORA | HRS |
| ACARREO MATERIAL EXCAVACION | M3K |
| TRANSPORTE DE EQUIPO MR = 50 KM T/K | T/K |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

EXCAVADORA DE ORUGAS: Se requiere una Excavadora de Oruga como mínimo que tenga capacidad de 20 toneladas, para poder realizar la descolmatación de los diferentes ríos a intervenir debido a la ola invernal existente.

RETROEXCAVADORA DE LLANTA: Se requiere una Retroexcavadora de llanta con brazo extensible superior a un metro de profundidad con una capacidad mínima de 2,803 Kg. Este equipo se requiere para intervenir en aquellos lugares en donde el ancho del balde de la excavadora no puede acceder; dado que el balde de este equipo es de menor dimensión.

MOTONIVELADORA: Se requiere Motoniveladora que mínimo tenga un Rendimiento de motor 93 kW, Cilindrada 7.2 l, Revoluciones 1000 rpm y Par máximo 774 Nm, Este equipo se requiere para poder perfilar las vías de acceso de las localidades a intervenir y lograr que las aguas producto de la escorrentía, puedan tener su cauce; así mitigar un posible daño de banca por la erosión del terreno.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 1) Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras exigidas por efectos de la calamidad y pactadas en su cotización u propuesta. 2) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. 3) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de EL DEPARTAMENTO y el supervisor del contrato.4) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 5) Realizar los trabajos de remoción de movimientos en masa y descolmatación en los lugares del departamento afectados por la temporada de lluvias con la maquinaria necesaria para garantizar el objeto del contrato en el municipio y bajo las condiciones indicadas por el supervisor. 6) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 7) El contratista deberá reparar oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione en el sitio de la obra. 8) Es obligación del CONTRATISTA que la maquinaria a utilizar este en el sitio del municipio indicado a más tardar 36 horas de su solicitud. 9) Radicar la factura de cobro por trabajos ejecutados de conformidad con los requisitos de ley. 10) Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas EL CONTRATISTA deberá presentar a la supervisión un informe de ejecución de obra y los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales. 11) Seleccionar para la ejecución del contrato, la maquinaria requerida y óptimas condiciones, personal con todas dotaciones de seguridad necesarias y legales y que además sea altamente calificado e idóneo; en lo posible mano de obra de la región, que cumpla como mínimo con los requisitos exigidos en la parte técnica y los demás que sean necesarios para la correcta ejecución del contrato. 12) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo (si se requiere). 13) Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato. 14) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene. 15) Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. 16) Es obligación del CONTRATISTA que la maquinaria a utilizar cuente con todos los permisos, licencias, seguros y en general toda la documentación de la maquinaria este al día y en regla (cuando aplique de acuerdo con la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

normatividad vigente). 17) El CONTRATISTA se obliga a cumplir con todos los compromisos establecidos en su propuesta, así como a todos los establecidos y/o definidos durante la ejecución del contrato. 18) Es obligación del CONTRATISTA presentar una programación que demuestre como tendrá la disponibilidad de la maquinaria a utilizar para atender los 41 municipios del Valle del cauca a más tardar en 36 horas al momento de su requerimiento, y los que se llegaren a presentar dentro de la calamidad pública decretada. 19) El CONTRATISTA se obliga a mantener al frente el personal mínimo requerido para el manejo de la maquinaria amarilla. Todos los empleados para la ejecución del contrato serán escogidos y contratados por El CONTRATISTA quien deberá cumplir con todas las obligaciones legales sobre la contratación del personal colombiano y extranjero, en caso que se requiera. 20) El CONTRATISTA organizará la maquinaria amarilla de tal forma que los procedimientos aplicados sean óptimos para la disposición inmediata de la misma. Los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones sobre recursos naturales de carácter regional serán tramitados y obtenidos por cuenta y riesgo del contratista previamente a la iniciación de las actividades correspondientes. 21) El CONTRATISTA garantiza a EL DEPARTAMENTO, que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio a EL DEPARTAMENTO o a terceros por esta causa; por lo tanto, las sanciones que por este concepto imponga la Autoridad Ambiental se pagarán directamente por el CONTRATISTA, quien, mediante el presente documento, autoriza que le sea descontado del saldo insoluto del valor del contrato. 22) El CONTRATISTA deberá cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad social haya emitido, tanto EL DEPARTAMENTO como el Ministerio de la Protección Social, así como las normas vigentes de EL DEPARTAMENTO correspondientes. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física de los trabajadores y de la comunidad directa e indirectamente afectada. Cuando la supervisión establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del CONTRATISTA, informará en primera instancia a EL DEPARTAMENTO, para efecto de las sanciones previstas por incumplimiento. 23) El CONTRATISTA debe cumplir con todas las disposiciones vigentes sobre seguridad industrial y salud ocupacional vigentes en el país e igualmente con las normas vigentes de ENTIDAD CONTRATANTE correspondientes. Adicionalmente el CONTRATISTA debe presentar los documentos que se señalan a continuación: a) Acreditar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, debidamente aprobado por la supervisión. 24) Las demás que por ley o contrato le correspondan. PARÁGRAFO: El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al DEPARTAMENTO o a terceros. 25) Informar de inmediato y por escrito, al Supervisor del contrato y la Secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso, así como cualquier novedad o anomalía. 26) Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por el Departamento del Valle del Cauca-Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres, ante eventualidades que se lleguen a presentar y soportadas por las solicitudes de las alcaldías municipales y las que fueran necesarias para el normal desarrollo del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

**Valor:** DOS MIL MILLONES DE PESOS ($2.000.000.000) M/Cte, incluye IVA, contribuciones, tasas y demás costos directos e indirectos del valor del contrato, según el caso.

**Plazo:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de dos (02) meses contados a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

**CDP:** 3500008439 del 06 de septiembre de 2022 y 3500008466 del 09 de septiembre de 2022.
**RPC:** 4500035787 del 05 de octubre de 2022.

**Contrato número: 1.430-12.01-0180**

**Tipo de Contrato:** Contrato de Arrendamiento
**Fecha de Acta de Inicio:** 29 de noviembre de 2022.
**Objeto:** **"ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA AMARILLA EN SITIO A TODO COSTO EN LA ACTIVIDAD: BRINDAR APOYO EN LAS EMERGENCIAS Y DESASTRES DENTRO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE MANEJO DEL DESASTRE EN EL VALLE DEL CAUCA".**

**Actividades Generales:** (1) Ejecutar el objeto del contrato y desarrollar las actividades generales y especificas en las condiciones pactadas. (2) Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las tareas encomendadas. (3) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por EL CONTRATISTA aún después de terminado el contrato. (4) Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales y demás a que haya lugar de sus empleados y debe presentar certificaciones donde conste el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad integral, parafiscales de conformidad con el articulo 23 de la ley 1150 de 2007, por lo que la Secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres Gobernación del Departamento del Valle del Cauca no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores de EL CONTRATISTA. (5) Asumir por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con EL CONTRATENTE, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de la contratación. (6) Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por EL CONTRATANTE, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio. (7) EL CONTRATISTA se compromete a tramitar y entregar los productos y/o actividades que hacen parte del presente contrato en primer lugar dentro de los términos fijados por EL CONTRATANTE, y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico, de igual manera, a mantener actualizado el registro en los sistemas de información de EL CONTRATANTE en tiempo real, cuando a ello

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

hubiere lugar. (8) EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del articulo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. (9) EL CONTRATISTA se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN para ajustar sus actividades al presente contrato dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación EL CONTRATANTE para lo cual aportará el RUT. (10) EL CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad. (11) Manejar y cumplir las políticas de Gestión Documental y Ventanilla Única. (12) Reportar a EL CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago de honorarios derivados de la ejecución del presente contrato. (13) Serán de propiedad de EL CONTRATANTE los resultados de la información, formatos, estudios, diseños, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. (14) Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al Interventor y/o Supervisor del contrato y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que se afecte o pueda afectar la adecuada ejecución del contrato. (15) Presentar oportunamente informes y/o cuentas de cobro con los requisitos exigidos por la Ley como las planillas de pago correspondientes a seguridad social (Salud, Pensión, ARL y parafiscales, éstos últimos cuando aplique) y las requeridas por EL CONTRATANTE. (16) Prestar el servicio idóneo y oportuno de forma personal. (17) Cumplir las instrucciones y ejecutar las órdenes expedidas por la secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres o la Supervisión en cumplimiento del objeto contractual. (18) Cumplir con el contenido de los Estudios y Documentos Previos, la propuesta y las obligaciones generales del contrato. (19) Cumplir con las metas y productos de entrega que se estipulen en las Actas de Compromiso Contractual que firmen con el supervisor, para poder tramitar el pago. (20) Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios y/o ajenos, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de éste, inclusive respondiendo por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial que se instaure o se impulse por su causa o la de su personal en contra de EL CONTRATANTE.

**Actividades Específicas:** Para asegurar un soporte técnico, EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes especificaciones en cuanto a características y condiciones de los bienes y/o servicios requeridos conforme al objeto de la presente contratación. Dichas características y condiciones son los requerimientos mínimos solicitados por EL CONTRATANTE.

| DESCRIPCION EQUIPOS | UNIDAD |
|---|---|
| EXCAVADORA DE ORUGAS | HRS |
| RETROEXCAVADORA DE LLANTA | HRS |
| MOTONIVELADORA | HRS |
| ACARREO MATERIAL EXCAVACION | M3K |
| TRANSPORTE DE EQUIPO MR = 50 KM T/K | T/K |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

EXCAVADORA DE ORUGAS: Se requiere una Excavadora de Oruga como mínimo que tenga capacidad de 20 toneladas, para poder realizar la descolmatación de los diferentes ríos a intervenir debido a la ola invernal existente.

RETROEXCAVADORA DE LLANTA: Se requiere una Retroexcavadora de llanta con brazo extensible superior a un metro de profundidad con una capacidad mínima de 2,803 Kg, Este equipo se requiere para intervenir en aquellos lugares en donde el ancho del balde de la excavadora no puede acceder; dado que el balde de este equipo es de menor dimensión.

MOTONIVELADORA: Se requiere Motoniveladora que mínimo tenga un Rendimiento de motor 93 kW, Cilindrada 7.2 l, Revoluciones 1000 rpm y Par máximo 774 Nm, Este equipo se requiere para poder perfilar las vías de acceso de las localidades a intervenir y lograr que las aguas producto de la escorrentía, puedan tener su cauce; así mitigar un posible daño de banca por la erosión del terreno.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 1) Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras exigidas por efectos de la calamidad y pactadas en su cotización u propuesta. 2) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. 3) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de EL DEPARTAMENTO y el supervisor del contrato.4) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 5) Realizar los trabajos de remoción de movimientos en masa y descolmatación en los lugares del departamento afectados por la temporada de lluvias con la maquinaria necesaria para garantizar el objeto del contrato en el municipio y bajo las condiciones indicadas por el supervisor. 6) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 7) El contratista deberá reparar oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione en el sitio de la obra. 8) Es obligación del CONTRATISTA que la maquinaria a utilizar este en el sitio del municipio indicado a más tardar 36 horas de su solicitud. 9) Radicar la factura de cobro por trabajos ejecutados de conformidad con los requisitos de ley. 10) Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas EL CONTRATISTA deberá presentar a la supervisión un informe de ejecución de obra y los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales. 11) Seleccionar para la ejecución del contrato, la maquinaria requerida y óptimas condiciones, personal con todas dotaciones de seguridad necesarias y legales y que además sea altamente calificado e idóneo; en lo posible mano de obra de la región, que cumpla como mínimo con los requisitos exigidos en la parte técnica y los demás que sean necesarios para la correcta ejecución del contrato. 12) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo (si se requiere). 13) Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato. 14) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene. 15) Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. 16) Es obligación del CONTRATISTA que la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

maquinaria a utilizar cuente con todos los permisos, licencias, seguros y en general toda la documentación de la maquinaria este al día y en regla (cuando aplique de acuerdo con la normatividad vigente). 17) El CONTRATISTA se obliga a cumplir con todos los compromisos establecidos en su propuesta, así como a todos los establecidos y/o definidos durante la ejecución del contrato. 18) Es obligación del CONTRATISTA presentar una programación que demuestre como tendrá la disponibilidad de la maquinaria a utilizar para atender los 41 municipios del Valle del cauca a más tardar en 36 horas al momento de su requerimiento, y los que se llegaren a presentar dentro de la calamidad pública decretada. 19) El CONTRATISTA se obliga a mantener al frente el personal mínimo requerido para el manejo de la maquinaria amarilla. Todos los empleados para la ejecución del contrato serán escogidos y contratados por El CONTRATISTA quien deberá cumplir con todas las obligaciones legales sobre la contratación del personal colombiano y extranjero, en caso que se requiera. 20) El CONTRATISTA organizará la maquinaria amarilla de tal forma que los procedimientos aplicados sean óptimos para la disposición inmediata de la misma. Los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones sobre recursos naturales de carácter regional serán tramitados y obtenidos por cuenta y riesgo del contratista previamente a la iniciación de las actividades correspondientes. 21) El CONTRATISTA garantiza a EL DEPARTAMENTO, que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio a EL DEPARTAMENTO o a terceros por esta causa; por lo tanto, las sanciones que por este concepto imponga la Autoridad Ambiental se pagarán directamente por el CONTRATISTA, quien, mediante el presente documento, autoriza que le sea descontado del saldo insoluto del valor del contrato. 22) El CONTRATISTA deberá cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad social haya emitido, tanto EL DEPARTAMENTO como el Ministerio de la Protección Social, así como las normas vigentes de EL DEPARTAMENTO correspondientes. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física de los trabajadores y de la comunidad directa e indirectamente afectada. Cuando la supervisión establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del CONTRATISTA, informará en primera instancia a EL DEPARTAMENTO, para efecto de las sanciones previstas por incumplimiento. 23) El CONTRATISTA debe cumplir con todas las disposiciones vigentes sobre seguridad industrial y salud ocupacional vigentes en el país e igualmente con las normas vigentes de ENTIDAD CONTRATANTE correspondientes. Adicionalmente el CONTRATISTA debe presentar los documentos que se señalan a continuación: a) Acreditar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, debidamente aprobado por la supervisión, 24) Las demás que por ley o contrato le correspondan. PARÁGRAFO: El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al DEPARTAMENTO o a terceros. 25) Informar de inmediato y por escrito, al Supervisor del contrato y la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso, así como cualquier novedad o anomalía. 26) Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por el Departamento del Valle del Cauca-Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres, ante eventualidades que se lleguen a presentar y soportadas por las solicitudes de las alcaldías municipales y las que fueran necesarias para el normal desarrollo del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

**Valor:** DOS MIL MILLONES DE PESOS ($2.000.000.000) M/Cte, incluye IVA, contribuciones, tasas y demás costos directos e indirectos del valor del contrato, según el caso.

**Plazo:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de dos (02) meses contados a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, debidamente liquidado el 12 de diciembre de 2022.

**CDP:** 3500008653 del 02 de noviembre de 2022.
**RPC:** 4500036130 del 29 de noviembre de 2022.

Se expide para efectos de uso del interesado.

Dada en la ciudad de Cali, a los 12 días del mes de diciembre de 2022.



FRANCISCO JAVIER TENORIO LARA
SECRERTARIO DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES

Elaboro. Junier Parra Abogado Contratista

| Elaboración | Revisión | Aprobación |
|---|---|---|
| **Nombre:** Juan Gabriel Rojas Girón, Angela Garcia | **Nombre:** Diana Lorena Vanegas Cajiao | Comité Coordinador del Sistema Integrado de Gestión<br><br>Acta N. 006 |
| **Cargo:** Subdirector de Contratación, Contratista | **Cargo:** Directora Jurídica | |
| Firma: | Firma: | |
| Fecha: 10/08/2018 | Fecha: 10/08/2018 | Fecha: 15/08/2018 |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
**GOBERNACIÓN**
*SECRETARIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES*

# CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No.1.430-12.01- 0180

| | |
|---|---|
| CONTRATANTE: | SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES. |
| CONTRATISTA: | ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S. |
| NIT.: | 900204498-5 |
| REPRESENTANTE LEGAL: | EDUARD MOSQUERA VALLEJO |
| C.C. | 16.786.046 |
| OBJETO: | "ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA AMARILLA EN SITIO A TODO COSTO EN LA ACTIVIDAD: BRINDAR APOYO EN LAS EMERGENCIAS Y DESASTRES. DENTRO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DEL MANEJO DEL DESASTRE EN EL VALLE DEL CAUCA." Los documentos del proceso forman parte de integral del contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del mismo. |
| VALOR: | DOS MIL MILLONES DE PESOS ($2.000.000.000) M/Cte, incluye IVA, contribuciones, tasas y demás costos directos e indirectos del valor del contrato, según el caso. |
| PLAZO DE EJECUCIÓN: | El plazo para la ejecución del presente contrato será de un (01) mes contados a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. |
| CDP No. | 3500008653 del 02 de noviembre de 2022. |

FRANCISCO JAVIER TENORIO LARA, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.652.466, en su calidad de SECRETARIO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, de conformidad con el Decreto No. 1 -17-1187 del 04 de noviembre de 2022 y facultado para contratar mediante Decreto de Delegación 1.17.0237 de marzo 14 de 2022, POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES; expedido por la señora gobernadora del Departamento del Valle del Cauca, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL DEPARTAMENTO, por una parte y por la otra EDUARD MOSQUERA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

VALLEJO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.786.046, actuando en calidad de representante legal de la empresa ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES SAS con NIT. 900204498-5, domiciliado en la carrera 2 número 12-40 de Yumbo - Valle, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO de Arrendamiento de maquinaria amarilla previa las siguientes consideraciones: 1) Que el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012, *"Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"*, dispone que los gobernadores podrán declarar la situación de calamidad pública en su jurisdicción, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo. 2) Que el artículo 58 Idem, define calamidad pública como: *"el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción"*. 3) La ley 1523 de 2012, define, Principio de subsidiariedad: Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada. 4) Que en lo que va corrido del año 2022, se vienen registrando diferentes fenómenos ocasionados con las lluvias y el fenómeno de la niña, con volúmenes de precipitaciones por encima de los promedios históricos y se espera, de acuerdo con los pronósticos del IDEAM, que durante todo el mes se mantenga así, según reportes obtenidos por los municipios, El Departamento del Valle del Cauca a la fecha tiene una afectación del 90% correspondientes a (34 municipios). 5) Que ante la necesidad que presentan diferentes sectores vulnerables en el Departamento del Valle del Cauca, la Secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres informa que se han presentado solicitudes por parte de los alcaldes de los municipios del Valle del Cauca. 6) 6) Que el día 14 de marzo de 2022 se convocó al Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres (CDGRD) mediante Acta N. 1.430-2.5-002, quien recomendó Decretar la calamidad pública. 7) Que mediante Decreto No. 1-17-0236 del 14 de marzo de 2022, "POR EL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, POR OCASIÓN DE LA TEMPORADA DE LLUVIAS" por parte del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, de acuerdo a lo establecido en los artículos 57 y 58 de la Ley 1523 del 2012. Igualmente, el decreto en cita estableció que las actividades contractuales se adelantarán conforme a lo estatuido en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, y podrán contemplar clausulas excepcionales de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. 8) Que a través de Decreto 1.17.0237 del 14 de marzo de 2022, expedido por la gobernadora del Departamento del Valle del Cauca, se delegó en el Secretario de Gestión del Riesgo de Desastres la facultad para contratar y ordenar el gasto, incluyendo todas las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales que se surtan en el marco del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

Decreto Departamental número No. 1-17-0236 del 14 de marzo de 2022, "POR EL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, POR OCASIÓN DE LA TEMPORADA DE LLUVIAS". 9) Que el día 13 de septiembre de 2022 se convocó al Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres (CDGRD) mediante Acta N. 1.430-2.5-004, quien recomendó prorrogar la calamidad pública, la cual fue declarada mediante el Decreto No. 1-17-0236 del 14 de marzo de 2022, razón por la cual el CDGRD emitió por unanimidad concepto favorable para la Prorroga de la Declaratoria de Calamidad Pública en el Departamento del Valle del Cauca. 10) Por tal razón mediante Decreto No. 1-17-0890 del 14 de septiembre de 2022, "POR EL CUAL SE PRORROGA LA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, DECLARADA MEDIANTE DECRETO NO. 1-17.0236 DEL 14 DE MARZO DE 2022". 11) Para atender la declaratoria de Calamidad Pública en el Departamento del Valle del Cauca, y el Plan Especifico para la rehabilitación y reconstrucción, el Departamento - Secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres requiere adquirir en arrendamiento maquinaria amarilla en sitio a todo costo para atender la emergencia y la rehabilitación en todo el departamento del Valle del Cauca, para lo cual, se tiene la disponibilidad presupuestal CDP No. 3500008653 del 02 de noviembre de 2022, por un monto de DOS MIL MILLONES DE PESOS ($2.000.000.000), con lo cual se llevaran a cabo trabajos de descolmatación de conformidad con las solicitudes por parte de los alcaldes en los rios y quebradas, y vías, y de igual manera donde el supervisor considere de conformidad con las necesidades que se puedan presentar en los 41 municipios del Valle del Cauca, bajo los requisitos y formalidades entre particulares con una firma idónea que cumpla con las especificaciones técnicas y la experiencia. 12) Que, el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres elaboró y aprobó el Plan Especifico para la recuperación para atender la Calamidad Pública decretada en todo el Departamento del Valle del Cauca, que incluye entre sus lineas de intervención, el arrendamiento de maquinaria amarilla, *para Recuperación y Rehabilitación de vías, descolmatación de ríos, quebradas y zanjones*. 13) Que el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, indica que los contratos relacionados directamente con las actividades de respuesta, y recuperación de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública se someterán a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre particulares, esta contratación está exenta de la aplicación de las normas contenidas en el Estatuto General de la Contratación Pública, de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes aplicables a la contratación estatal. 14). Que de acuerdo con lo anterior, el Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Gestión de Riesgo de Desastres - está facultado para celebrar de manera directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, a fin de atender la situación de calamidad pública, contratación que deberá atemperarse al interés general del Estado y los principios constitucionales de la Contratación Pública. 13) Que el presente contrato se celebra con la empresa ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES SAS con NIT. 900204498-5, considerando su experiencia, capacidad jurídica y técnica para cumplir el objeto del contrato, las obligaciones que de él se derivan, y que presentó cotización con el menor precio de los proveedores invitados a cotizar. El Contratista ha demostrado su idoneidad y experiencia con relación al objeto contractual. 14) Que, por las anteriores consideraciones, se cumplen los presupuestos legales que regulan la modalidad de Contratación Directa por calamidad pública contenida en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, lo que hace viable la celebración del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLAUSULA 1 – OBJETO. "ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA AMARILLA EN SITIO A TODO COSTO EN LA ACTIVIDAD: BRINDAR APOYO EN LAS EMERGENCIAS Y DESASTRES, DENTRO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DEL

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

PROCESO DEL MANEJO DEL DESASTRE EN EL VALLE DEL CAUCA.". Los documentos del proceso forman parte de integral del contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del mismo. CLAUSULA 2 – CONDICIONES TECNICAS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

| DESCRIPCION EQUIPOS | UNIDAD | VALOR UNITARIO |
|---|---|---|
| EXCAVADORA DE ORUGAS | HRS | $ 187.044 |
| RETROEXCAVADORA DE LLANTA | HRS | $ 128.590 |
| MOTONIVELADORA | HRS | $ 187.044 |
| ACARREO MATERIAL EXCAVACION | M3K | $ 2.039 |
| TRANSPORTE DE EQUIPO MR = 50 KM T/K | T/K | $ 1.155 |

1) Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras exigidas por efectos de la calamidad y pactadas en su cotización u propuesta. 2) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. 3) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de EL DEPARTAMENTO y el supervisor del contrato.4) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 5) Realizar los trabajos de remoción de movimientos en masa y descolmatación en los lugares del departamento afectados por la temporada de lluvias con la maquinaria necesaria para garantizar el objeto del contrato en el municipio y bajo las condiciones indicadas por el supervisor. 6) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 7) El contratista deberá reparar oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione en el sitio de la obra. 8) Es obligación del CONTRATISTA que la maquinaria a utilizar este en el sitio del municipio indicado a más tardar 36 horas de su solicitud. 9) Radicar la factura de cobro por trabajos ejecutados de conformidad con los requisitos de ley. 10) Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas EL CONTRATISTA deberá presentar a la supervisión un informe de ejecución de obra y los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales. 11) Seleccionar para la ejecución del contrato, la maquinaria requerida y óptimas condiciones, personal con todas dotaciones de seguridad necesarias y legales y que además sea altamente calificado e idóneo; en lo posible mano de obra de la región, que cumpla como mínimo con los requisitos exigidos en la parte técnica y los demás que sean necesarios para la correcta ejecución del contrato. 12) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo (si se requiere). 13) Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato. 14) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene. 15) Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. 16) Es obligación del CONTRATISTA que la maquinaria a utilizar cuente con todos los permisos, licencias, seguros y en general toda la documentación de la maquinaria este al día y en regla (cuando aplique de acuerdo con la normatividad vigente). 17) El CONTRATISTA se obliga a cumplir con todos los compromisos establecidos en su propuesta, así como a todos los establecidos y/o definidos durante la ejecución del contrato. 18) Es obligación del CONTRATISTA presentar una programación que demuestre como tendrá la disponibilidad de la maquinaria a utilizar para atender los 41 municipios del Valle del cauca a más tardar en 36 horas al momento de su requerimiento, y los que se llegaren a presentar dentro de la calamidad pública decretada. 19) El CONTRATISTA se obliga a mantener al frente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

el personal mínimo requerido para el manejo de la maquinaria amarilla. Todos los empleados para la ejecución del contrato serán escogidos y contratados por El CONTRATISTA quien deberá cumplir con todas las obligaciones legales sobre la contratación del personal colombiano y extranjero, en caso que se requiera. 20) El CONTRATISTA organizará la maquinaria amarilla de tal forma que los procedimientos aplicados sean óptimos para la disposición inmediata de la misma. Los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones sobre recursos naturales de carácter regional serán tramitados y obtenidos por cuenta y riesgo del contratista previamente a la iniciación de las actividades correspondientes. 21) El CONTRATISTA garantiza a EL DEPARTAMENTO, que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio a EL DEPARTAMENTO o a terceros por esta causa; por lo tanto, las sanciones que por este concepto imponga la Autoridad Ambiental se pagarán directamente por el CONTRATISTA, quien, mediante el presente documento, autoriza que le sea descontado del saldo insoluto del valor del contrato. 22) El CONTRATISTA deberá cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad social haya emitido, tanto EL DEPARTAMENTO como el Ministerio de la Protección Social, así como las normas vigentes de EL DEPARTAMENTO correspondientes. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física de los trabajadores y de la comunidad directa e indirectamente afectada. Cuando la supervisión establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del CONTRATISTA, informará en primera instancia a EL DEPARTAMENTO, para efecto de las sanciones previstas por incumplimiento. 23) El CONTRATISTA debe cumplir con todas las disposiciones vigentes sobre seguridad industrial y salud ocupacional vigentes en el país e igualmente con las normas vigentes de ENTIDAD CONTRATANTE correspondientes. Adicionalmente el CONTRATISTA debe presentar los documentos que se señalan a continuación: a) Acreditar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, debidamente aprobado por la supervisión. 24) Las demás que por ley o contrato le correspondan. PARÁGRAFO: El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al DEPARTAMENTO o a terceros. 25) Informar de inmediato y por escrito, al Supervisor del contrato y la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso, así como cualquier novedad o anomalía. 26) Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por el Departamento del Valle del Cauca-Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres, ante eventualidades que se lleguen a presentar y soportadas por las solicitudes de las alcaldías municipales y las que fueran necesarias para el normal desarrollo del contrato. **CLÁUSULA 3 – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: (1) Ejecutar el objeto del contrato y desarrollar las actividades generales y específicas en las condiciones pactadas. (2) Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las tareas encomendadas. (3) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por EL CONTRATISTA aún después de terminado el contrato. (4) Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales y demás a que haya lugar de sus empleados y debe presentar certificaciones donde conste el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad integral, parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, por lo que la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres Gobernación del Departamento del Valle del Cauca no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores de EL CONTRATISTA. (5) Asumir por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con EL CONTRATENTE, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de la contratación. (6) Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por EL CONTRATANTE, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio. (7) EL CONTRATISTA se compromete a tramitar y entregar los productos y/o actividades que hacen parte del presente contrato en primer lugar dentro de los términos fijados por EL CONTRATANTE, y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico, de igual manera, a mantener actualizado el registro en los sistemas de información de EL CONTRATANTE en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. (8) EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. (9) EL CONTRATISTA se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN para ajustar sus actividades al presente contrato dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación EL CONTRATANTE para lo cual aportará el RUT. (10) EL CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad. (11) Manejar y cumplir las políticas de Gestión Documental y Ventanilla Única. (12) Reportar a EL CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago de honorarios derivados de la ejecución del presente contrato. (13) Serán de propiedad de EL CONTRATANTE los resultados de la información, formatos, estudios, diseños, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. (14) Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al Interventor y/o Supervisor del contrato y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que se afecte o pueda afectar la adecuada ejecución del contrato. (15) Presentar oportunamente informes y/o cuentas de cobro con los requisitos exigidos por la Ley como las planillas de pago correspondientes a seguridad social (Salud, Pensión, ARL y parafiscales, éstos últimos cuando aplique) y las requeridas por EL CONTRATANTE. (16) Prestar el servicio idóneo y oportuno de forma personal. (17) Cumplir las instrucciones y ejecutar las órdenes expedidas por la secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres o la Supervisión en cumplimiento del objeto contractual. (18) Cumplir con el contenido de los Estudios y Documentos Previos, la propuesta y las obligaciones generales del contrato. (19) Cumplir con las metas y productos de entrega que se estipulen en las Actas de Compromiso Contractual que firmen con el supervisor, para poder tramitar el pago. (20) Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios y/o ajenos, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de éste, inclusive respondiendo por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial que se instaure o se impulse por su causa o la de su personal en contra de EL CONTRATANTE. **CLÁUSULA 4** - INFORMES: En desarrollo de las cláusulas 1, 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar un (1) informe final de las actividades realizadas y de la ejecución del contrato a su finalización. Lo anterior, sin perjuicio de que sea requerido la presentación de informes adicionales, cuando el supervisor lo considere conveniente. **CLÁUSULA 5** – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000.000 M/Cte.), valor que incluye IVA, contribuciones, tasas y demás costos directos e indirectos que correspondan al valor del contrato, Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres se compromete a pagar al contratista el valor del contrato según informe y evidencias de prestación del servicio por parte del contratista y avalado por el supervisor, la presentación de la factura de arrendamiento de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

maquinaria amarilla en sitio a todo costo, acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, y certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal del contratista donde se pueda verificar el cumplimiento durante la ejecución del contrato de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y todos los demás requisitos y documentación exigidos por el departamento y la Secretaría de Hacienda y finanzas públicas del departamento del Valle del Cauca. El arrendamiento requerido se determinará durante la ejecución del contrato por el supervisor designado del contrato y/o la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres, y de acuerdo al presupuesto estimado por el Departamento. En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del contrato correspondiente a las obligaciones contractuales; se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal número: **1.** No. de CDP: 3500008653 del 02 de noviembre de 2022. Ítem 1 Valor: 2.000.000.000 COP Proyecto: PI43-101733/1/2/01/16 - BRINDAR APOYO EN LAS EMERGENCIAS Y DESASTRES Apropiación Presupuestal: Fondo: 1-1010 – FONPET Centro Gestor: 1155 - SRIA DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES Posición Presupuestaria: 2320202007 - Servicios financieros y servicios conexos, servici Área Funcional: 4340301040020000 - Manejo de Desastres y Eme. Elemento PEP: PI43-101733/1/2/01/16 - Brindar apoyo en las emergencias y desastres. Cuenta Mayor: 5507052306 - Alquiler Maquinaria Pesada. para la vigencia fiscal 2022. Nota: Se cobrarán los impuestos, contribuciones y deducciones legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar. CLAUSULA 6 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 2) Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 3) Estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 4) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. CLÁUSULA 7 – PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del presente contrato será de un (01) mes contados a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la ley 80 de 1993 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, lo anterior de conformidad con el artículo 64 de la ley 1523 de 20212 que reza "Artículo 64. Retorno a la normalidad. El presidente de la República, previa recomendación del Consejo Nacional, decretará que la situación de desastre ha terminado y que ha retornado la normalidad. Sin embargo, podrá disponer en el mismo decreto que continuarán aplicándose, total o parcialmente, las normas especiales habilitadas para la situación de desastre, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción.", y El lugar de ejecución del contrato será dentro del Departamento de Valle del Cauca, en los municipios que lo requiere y solicite el supervisor, y el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali. CLÁUSULA 8 – DERECHOS DEL DEPARTAMENTO: 1) Hacer exigible al contratista el cumplimiento de las obligaciones suscritas del contrato. 2) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 3) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. CLÁUSULA 9. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en las cláusulas 1, 2 y 3 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasione al DEPARTAMENTO en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. CLAUSULA 10 -

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al contrato deberá hacerse directamente en la plataforma electrónica y las consideraciones que soporten la modificación deberán publicarse en el SECOP II. CLÁUSULA 11 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: EL DEPARTAMENTO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. CLÁUSULA 12 – CADUCIDAD: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por EL DEPARTAMENTO cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 de la Ley 80 de 1993). Igualmente, de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al DEPARTAMENTO, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010 "Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006". PARÁGRAFO I. Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. PARÁGRAFO II: En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1.993 modificada por la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO III: Para declarar la caducidad se deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 1 del Artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto No. 1082 de 2015. CLÁUSULA 13 – MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, EL DEPARTAMENTO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas equivalentes al diez por ciento (10%) del valor liquidado en el acta correspondiente a la fecha en la cual se presentó el incumplimiento parcial, de conformidad con el artículo 86, de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA 14 – CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar AL DEPARTAMENTO, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL DEPARTAMENTO adeude AL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. CLÁUSULA 15 - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del Contrato podrá suspenderse por acuerdo de las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes de este Contrato. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por parte de los representantes legales de ambas partes en la cual conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del Contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá. Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del Contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este Contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del Contrato por fuerza mayor o caso fortuito, se hará constar en actas suscritas por las partes, por medio de sus representantes legales, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar, en actas suscritas por las partes. CLAUSULA 16. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: EL DEPARTAMENTO podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del DEPARTAMENTO. 3) Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente del DEPARTAMENTO que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 4) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del CONTRATISTA. 5) Por decisión unilateral del DEPARTAMENTO en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima segunda del presente contrato. 6) Por las demás establecidas en la ley. CLÁUSULA 17 – CESIONES: EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita DEL DEPARTAMENTO, pudiendo éste reservarse las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada por el CONTRATISTA para este fin. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, EL ORDENADOR DEL GASTO o su delegado, verificará la idoneidad y experiencia del cesionario(a). CLÁUSULA 18 – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar AL DEPARTAMENTO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne AL DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. CLÁUSULA 19 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. CLAUSULA 20 - RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN: El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las por las normas civiles y comerciales, y en forma especial, por los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de 1991, artículos 55 y s.s. de la Ley 1523 de 2012, artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 14 al 18, 42 y 43 de la Ley 80 de 1993, Régimen de inhabilidades e incompatibilidades, y demás normas reglamentarias y concordantes. CLAUSULA 21 - LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se efectuará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de la terminación del contrato. CLÁUSULA 22 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL DEPARTAMENTO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

someterse a conciliación extrajudicial ante el Procurador Judicial para asuntos Administrativos, si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. CLÁUSULA 23 – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA | CONTRATISTA |
|---|---|
| Nombre: FRANCISCO JAVIER TENORIO LARA<br>Cargo: SECRETARIO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.<br>Dirección: Calle 8 Nro. 6-70 Piso 2° de Cali (V),<br>Teléfonos. 8900888 EXT. 115 – 113. E-mail: cdgrd.valle@gestiondelriesgo.gov.co. | Nombre: ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES SAS.<br>Representante Legal: EDWAR MOSQUERA VALLEJO<br>Cargo: CONTRATISTA.<br>Dirección: carrera 2 número 12-40 de Yumbo - Valle; correo electrónico areconsa1@hotmail.com |

CLÁUSULA 24 – SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor DEL DEPARTAMENTO está a cargo del SECRETARIO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES o quien este designe. CLÁUSULA 25 – ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios y documentos previos. 2) Decreto No. 1-17-0236 del 14 de marzo de 2022, "POR EL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, POR OCASIÓN DE LA TEMPORADA DE LLUVIAS", Decreto de delegación para contratar número 1.17.0237 del 14 de marzo de 2022 y Decreto No. 1-17-0990 del 14 de septiembre de 2022, "POR EL CUAL SE PRORROGA LA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, DECLARADA MEDIANTE DECRETO NO. 1-17.0236 DEL 14 DE MARZO DE 2022". 3) Plan Especifico para la recuperación para atender la calamidad pública decretada en todo el Departamento del Valle del Cauca, elaborado y aprobado por el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres. 4) acta número 11.430-2.5-004 del 13 de septiembre de 2022, por medio del cual se reunió de manera virtual y en pleno el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres. 5) La oferta o cotización presentada por el Contratista. 6) Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 7) Certificado de disponibilidad presupuestal. 8) Registro Presupuestal. 9) todos los demás documentos y actos administrativos que se produzcan en consecuencia, del presente proceso y contrato. 10) Hoja de vida del contratista. 11) Antecedentes disciplinarios, penales, fiscales, policía, medidas correctivas, certificado de inhabilidades de delitos sexuales contra menores de edad, de la persona jurídica y del representante legal cuando proceda. 12) Cámara de Comercio del contratista. 13) copia Cédula de Ciudadanía del representante legal. 14) Rut. 15) Declaración juramentada de bienes- R.L. 16) Declaración de renta. CLÁUSULA 28 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía. CLÁUSULA 29 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL DEPARTAMENTO pagará el valor del contrato con cargo al Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, creado mediante Ordenanza No. 439 de diciembre 6 de 2016: proyecto Implementación de la Gestión del Riesgo de Desastres de acuerdo con la Ley 1523 de 2012 y la ordenanza 439 de diciembre 8 de 2016 en el Valle del Cauca.

| C.D.P. | RUBRO | VALOR A APROPIAR |
|---|---|---|
| No. de CDP: 3500008653 del 02 de noviembre de 2022. | 1. Item 1 Valor: 2.000.000.000 COP Proyecto: PI43-101733/1/2/01/16 - BRINDAR APOYO EN LAS EMERGENCIAS Y DESASTRES Apropiación Presupuestal: Fondo: 1-1010 – | $2.000.000.000 |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

| | | |
|---|---|---|
| | FONPET Centro Gestor: 1155 - SRIA DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES Posición Presupuestaria: 2320202007 - Servicios financieros y servicios conexos, servici Área Funcional: 4340301040020000 - Manejo de Desastres y Eme. Elemento PEP: PI43-101733/1/2/01/16 - Brindar apoyo en las emergencias y desastres. Cuenta Mayor: 5507052306 - Alquiler Maquinaria Pesada. para la vigencia fiscal 2022. | |

CLÁUSULA 30 – GARANTÍAS:

| Garantía | Monto asegurado | Vigencia |
|---|---|---|
| Cumplimiento | Por el 10% | Por el término del contrato y 4 meses más hasta su liquidación. |
| Pago de salarios y prestaciones sociales | Por el 5% | Por el término del contrato y de 3 años más. |
| Calidad del servicio | Por el 10 % | Por el término del contrato y 4 meses más. |
| Póliza de Responsabilidad civil extracontractual | Por 300 SMMLV | Por el término del contrato. |

En el evento de concederse prorrogas en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: a) Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la póliza en los correspondientes riesgos amparados, teniendo el contratista el plazo fijado por el contratante para presentar dicha prorroga o extensión de la garantía; b) Si es aumento del valor del contrato, incrementará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por el contratante para presentar dichas modificaciones. CLÁUSULA 31 - CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. CLÁUSULA 32 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Departamento del Valle del Cauca. Para todos los efectos, el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali. CLÁUSULA 33 - MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO. En desarrollo con el articulo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí. CLÁUSULA 34 - VIGENCIA: El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su liquidación. El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Elaboró: Junior Alejandro Parra Vélez. Abogado Contratista SDGRG
Revisó: Alejandro Díaz Ortiz. Abogado Contratista SDGRG.
Aprobó: Francisco Javier Tenorio Lara. SDGRD.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.